



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
15 de agosto de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000

(5 a 28 de julio de 2000)

---

*Nota:* En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 1* (E/2000/99).

## Índice

### Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/4	Enmienda al mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: inclusión de Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y su admisión como miembro de la Comisión (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	9
2000/5	Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000–2009 (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	9
2000/6	Cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	11
2000/7	Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	13
2000/8	Lugar y fecha del 29º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	17
2000/9	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2000/27)	14 a)	27 de julio de 2000	18
2000/10	Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas (E/2000/26 y Corr.1)	14 b)	27 de julio de 2000	21
2000/11	Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/2000/30 y E/2000/SR.43)	14 c)	27 de julio de 2000	25
2000/12	Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	31
2000/13	Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	32
2000/14	Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	35
2000/15	Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	39
2000/16	Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	40
2000/17	Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	41
2000/18	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	42

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/19	Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2000/L.14)	3 a)	28 de julio de 2000	44
2000/20	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (E/2000/L.15)	3 a) iii)	28 de julio de 2000	46
2000/21	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	50
2000/22	Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	51
2000/23	La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/2000/27)	14 a)	28 de julio de 2000	53
2000/24	Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/2000/L.23)	14 a)	28 de julio de 2000	55
2000/25	Año Internacional de los Voluntarios (E/2000/L.12)	14 b)	28 de julio de 2000	57
2000/26	La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer (E/2000/L.25)	6	28 de julio de 2000	59
2000/27	Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles (E/2000/L.30)	6	28 de julio de 2000	61
2000/28	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados (E/2000/L.20)	7 e)	28 de julio de 2000	63
2000/29	Grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (E/2000/L.27)	7 e)	28 de julio de 2000	66
2000/30	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas (E/2000/L.17)	9	28 de julio de 2000	68
2000/31	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2000/L.16)	11	28 de julio de 2000	72
2000/32	Asistencia a terceros Estados por la aplicación de sanciones (E/2000/L.26)	13	28 de julio de 2000	74
2000/33	Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño (E/2000/L.28)	13 a)	28 de julio de 2000	75
2000/34	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2000/L.29 y E/2000/SR.45)	13 a)	28 de julio de 2000	76

## Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/201 E	Elecciones de miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología sobre el Desarrollo	1	28 de julio de 2000	79
2000/223	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2000 y otras cuestiones de organización (E/2000/SR.11 y 15)	1	5 y 7 de julio de 2000	79
2000/224 A	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/2000/SR.33)	1	20 de julio de 2000	79
2000/224 B	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/2000/SR.39)	1	25 de julio de 2000	79
2000/225	Suspensión del artículo 22 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/2000/SR.34)	1	21 de julio de 2000	80
2000/226	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional (E/2000/SR.39)	10	25 de julio de 2000	80
2000/227	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones y programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión (E/2000/29)	13 a)	26 de julio de 2000	81
2000/228	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación del 32º período de sesiones de la Comisión (E/2000/24 y E/2000/SR.41)	13 f)	26 de julio de 2000	82
2000/229	15ª y 16ª Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/2000/48)	13 d)	26 de julio de 2000	83
2000/230	Períodos de sesiones 20º y 21º del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (E/2000/49)	13 d)	26 de julio de 2000	84
2000/231	Recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15ª reunión (E/2000/66)	13 b)	27 de julio de 2000	84
2000/232	Recomendaciones formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión (E/1999/84)	13 g)	27 de julio de 2000	86
2000/233	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33º período de sesiones y programa provisional y documentación del 34º período de sesiones de la Comisión (E/2000/25)	13 e)	27 de julio de 2000	87
2000/234	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación (E/2000/SR.43)	4	27 de julio de 2000	88
2000/235	Programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/2000/L.18)	7 c)	27 de julio de 2000	88

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/236	Tabaco o salud (E/2000/L.19)	7 d)	27 de julio de 2000	88
2000/237	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión (E/2000/27)	14 a)	27 de julio de 2000	89
2000/238	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38° período de sesiones y programa provisional y documentación del 39° período de sesiones de la Comisión (E/2000/26 y Corr.1)	14 b)	27 de julio de 2000	90
2000/239	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	91
2000/240	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	94
2000/241	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	97
2000/242	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/2000/SR.44)	3	28 de julio de 2000	98
2000/243	Actividades de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios (E/2000/SR.44)	5	28 de julio de 2000	99
2000/244	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	99
2000/245	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	99
2000/246	El derecho al desarrollo (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	100
2000/247	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	100
2000/248	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	101
2000/249	La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/250	Situación de los derechos humanos en el iraq (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/251	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/252	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	103

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/253	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/254	Situación de los derechos humanos en Rwanda (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/255	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/256	Situación de los derechos humanos en Sierra Leona (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/257	La situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/258	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/259	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/260	Derechos humanos y terrorismo (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/261	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/262	Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/263	Cuestión de la detención arbitraria (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/264	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/265	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/266	Eliminación de la violencia contra la mujer (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/267	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/268	Los derechos humanos de las personas con discapacidad (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/269	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/270	Personas desplazadas internamente (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/271	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	110

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/272	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	110
2000/273	La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	110
2000/274	Secuestro de niños en Uganda septentrional (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	111
2000/275	Hacia una cultura de paz (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	111
2000/276	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	111
2000/277	Situación de los derechos humanos en Haití (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	112
2000/278	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	112
2000/279	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	112
2000/280	Derechos del niño (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	113
2000/281	Los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	113
2000/282	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	114
2000/283	Los derechos de los no ciudadanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	114
2000/284	Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	115
2000/285	Fechas del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	116
2000/286	Organización de los trabajos del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	116
2000/287	Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2000/23 (Part I))	14 g)	28 de julio de 2000	116
2000/288	Proclamación del 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante (E/2000/L.24)	14 g)	28 de julio de 2000	117
2000/289	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2000/SR.45)	14	28 de julio de 2000	117
2000/290	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2000/SR.45)	6	28 de julio de 2000	118

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/291	Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999 (E/2000/L.31)	7 a)	28 de julio de 2000	119
2000/292	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otro tipo (E/2000/SR.45)	7	28 de julio de 2000	119
2000/293	Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2000/SR.45)	11	28 de julio de 2000	119
2000/294	Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social para concluir el examen del tema 12 del programa (E/2000/L.21 y E/2000/SR.45)	12	28 de julio de 2000	120
2000/295	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional (E/2000/88 (Part I)/Add.1 y E/2000/SR.45)	12	28 de julio de 2000	120
2000/296	Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2000/SR.45)	13 a)	28 de julio de 2000	120
2000/297	Informe del Secretario General sobre la labor de la 15ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas (E/2000/SR.45)	13 b)	28 de julio de 2000	121
2000/298	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del abastecimiento de agua y el saneamiento (E/2000/SR.45)	13 c)	28 de julio de 2000	121
2000/299	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía (E/2000/SR.45)	13 d)	28 de julio de 2000	121
2000/300	Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84 y Corr.1 y E/2000/SR.45)	13 g)	28 de julio de 2000	121
2000/301	Informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/2000/SR.45)	13 h)	28 de julio de 2000	122
2000/302	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2000/L.11)	1	28 de julio de 2000	122

## Resoluciones

**2000/4**

### **Enmienda al mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: inclusión de Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y su admisión como miembro de la Comisión**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que se incluya a Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y se la admita como miembro de ésta,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que se incluya a Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y se la admita como miembro de la Comisión;

2. *Decide* enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

*39ª sesión plenaria  
25 de julio de 2000*

**2000/5**

### **Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000–2009**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la responsabilidad de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de adoptar medidas para facilitar una acción concertada con miras a la reconstrucción y el desarrollo económicos de Asia y el Pacífico y participar en ellas, y de aumentar el nivel de la actividad económica en Asia y el Pacífico,

*Tomando nota* del gran número de sus miembros y de las diversas necesidades de la región, y considerando esencial que la secretaría de la Comisión dé una orientación más precisa a su programa de trabajo que permita apoyar las iniciativas subregionales y aumentar la eficacia y la eficiencia de los programas establecidos a nivel subregional,

*Reconociendo* la importancia de establecer una estrategia concertada y una coordinación estrecha entre los países miembros de la Comisión Económica para Asia y el Pacífico y los organismos de desarrollo competentes, así como los marcos de desarrollo correspondientes, para promover la cooperación entre los países de la subregión del Gran Mekong a fin de promover el desarrollo económico y social y mitigar la pobreza en la zona,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la capacidad de los países de la subregión del Gran Mekong como forma de ayudar a reducir la disparidad en materia de desarrollo entre los países de la región,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución que ha hecho la secretaría a diversos programas de desarrollo de la región de la Comisión Económica y

Social para Asia y el Pacífico, incluida la subregión del Gran Mekong, y del apoyo de alto nivel brindado por otros órganos competentes y organismos especializados de las Naciones Unidas a la secretaría en esa labor,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración de la novena Conferencia sobre el programa de cooperación económica en la subregión del Gran Mekong, celebrada en Manila en enero de 2000, y en particular la determinación expresada por los ministros de intensificar sus iniciativas para acelerar, fortalecer y ampliar la cooperación regional dentro de la subregión,

*Tomando nota con reconocimiento* del continuo apoyo financiero prestado por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y el Banco Asiático de Desarrollo a numerosos programas de desarrollo para los países de la subregión con arreglo al marco para la subregión del Gran Mekong, algunos de los cuales se han puesto en marcha en colaboración con la secretaría,

*Reconociendo* la importante función de la Comisión del Río Mekong, que está poniendo en marcha, por conducto de su secretaría, el Acuerdo de cooperación para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Mekong, de 1995, a fin de promover condiciones económicas y sociales justas y ecológicamente racionales en la cuenca del río Mekong,

1. *Insta* a los miembros de la región y a los miembros asociados interesados a que:

a) Reafirmen su compromiso con los programas de desarrollo en la subregión del Gran Mekong por medio de los órganos existentes, entre ellos la Comisión del río Mekong;

b) Examinen conjuntamente las estrategias de desarrollo existentes a fin de elaborar un enfoque más concertado y racional que permita enfrentar eficazmente los problemas que plantea la mundialización y evitar la duplicación de esfuerzos con respecto al desarrollo de la subregión del Gran Mekong;

c) Sigam colaborando estrechamente para garantizar que las actividades de cooperación para el desarrollo de la subregión del Gran Mekong se realicen en forma complementaria;

d) Formulen los programas de desarrollo de modo que estimulen el apoyo del sector privado;

2. *Proclama* el Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000–2009, a fin de señalar a la atención de la comunidad internacional la importancia de intensificar el desarrollo económico y social de la subregión y promover su apoyo a dicha labor;

3. *Pide* a la Asamblea General que haga suya la presente resolución y que promueva a nivel mundial apoyo para su aplicación;

4. *Insta* a los países miembros, las organizaciones e instituciones internacionales e intergubernamentales a que fortalezcan su cooperación con los programas de desarrollo para la subregión del Gran Mekong y la asistencia a éstos;

5. *Alienta* a los gobiernos y organismos donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que

presten asistencia a los países de la subregión del Gran Mekong en sus actividades de fomento de la capacidad a fin de que puedan integrarse eficazmente en la economía regional y mundial;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que:

a) Ayude a movilizar los recursos necesarios para prestar asistencia técnica y la asistencia de otro tipo que se considere necesaria, cuando lo soliciten los diversos marcos de desarrollo de la subregión del Gran Mekong, especialmente en sectores esenciales tales como el desarrollo de los recursos humanos, el comercio y la inversión, el transporte y las comunicaciones, la mitigación de la pobreza y el desarrollo social;

b) Convoque las reuniones que sean necesarias entre las partes interesadas a fin de elaborar un programa de trabajo para el desarrollo de la subregión del Gran Mekong con el propósito de lograr resultados tangibles en un período determinado;

7. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que supervise los programas generales de las diversas actividades realizadas con arreglo a los marcos a fin de presentar un informe a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en sus períodos de sesiones anuales y a todos los países miembros interesados, y que evalúe cada tres años la ejecución de los programas hasta el final del Decenio.

39ª sesión plenaria  
25 de julio de 2000

## 2000/6

### Cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 51/11 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 1º de mayo de 1995<sup>1</sup>, relativa a la cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el medio ambiente y el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico, en que la Comisión hizo suyas las recomendaciones de la primera Conferencia Ministerial sobre aplicaciones espaciales para el desarrollo de Asia y el Pacífico, celebrada en Beijing en septiembre de 1994, y la Declaración de Beijing sobre aplicaciones de tecnología espacial para el desarrollo ecológicamente racional y sostenible en Asia y el Pacífico,

*Recordando también* la resolución 51/123 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1996, sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que la Asamblea, entre otras cosas, puso de relieve la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el desarrollo sostenible,

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 17* (E/1995/37), cap. IV.

*Recordando además* las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en Viena en julio de 1999<sup>2</sup>,

*Recordando* la decisión adoptada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 55° período de sesiones, celebrado en abril de 1999, de organizar la segunda Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico en Nueva Delhi en noviembre de 1999,

*Tomando nota con satisfacción* del éxito de la segunda Conferencia Ministerial, en que se aprobó la Declaración de Nueva Delhi sobre aplicaciones de la tecnología espacial en Asia y el Pacífico para mejorar la calidad de vida en el nuevo milenio<sup>3</sup> y la Estrategia y el Plan de Acción para la cooperación regional en aplicaciones de tecnología espacial para un desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico para el nuevo milenio<sup>4</sup>, y en la que se puso en marcha la fase II del Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible,

*Reiterando* el gran interés de los miembros y miembros asociados de la Comisión en participar en las actividades de cooperación que se establezcan para la fase II del Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible y su compromiso de contribuir a esas actividades,

*Reconociendo* la función esencial de las tecnologías espaciales y sus aplicaciones a la ordenación del medio ambiente y los recursos humanos, la seguridad alimentaria y los sistemas agrícolas, el fomento de la capacidad, el desarrollo de los recursos humanos y la educación, la mitigación de la pobreza, la reducción de los desastres naturales, la atención de la salud y la higiene, y a la planificación del desarrollo sostenible a fin de mejorar la calidad de vida,

*Recordando* los esfuerzos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico por promover las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible de la región y su compromiso de seguir desempeñando una función esencial y catalizadora al respecto,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico, celebrada en Nueva Delhi en noviembre de 1999<sup>5</sup>;

2. *Hace suyas también* la Declaración de Nueva Delhi sobre aplicaciones de la tecnología espacial en Asia y el Pacífico para mejorar la calidad de vida en el nuevo milenio<sup>3</sup> y la Estrategia y el Plan de Acción sobre aplicaciones de tecnología espacial para un desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico para el nuevo milenio<sup>4</sup>;

3. *Insta* a que se apliquen cuanto antes la Declaración de Nueva Delhi, la Estrategia y el Plan de Acción y otras recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial;

4. *Alienta* a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que participen en la fase II del Programa

---

<sup>2</sup> Véase A/CONF.184/6.

<sup>3</sup> E/ESCAP/1166, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>5</sup> Véase E/ESCAP/1166.

regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible y a que comiencen a aplicar eficazmente a nivel nacional la Estrategia y el Plan de Acción;

5. *Recomienda* que el Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible, bajo la égida del Comité del Medio Ambiente y el Desarrollo de los Recursos Naturales de la Comisión, brinde asesoramiento, cuando proceda, sobre la aplicación del Programa, e invita a los miembros y miembros asociados a que aumenten su representación ante el Comité Consultivo Intergubernamental;

6. *Invita* a todos los órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas y a los donantes multilaterales y organismos internacionales a que presten apoyo técnico y financiero para aplicar las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial, la Declaración de Nueva Delhi y la Estrategia y el Plan de Acción con respecto a la fase II del Programa regional de aplicaciones espaciales;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que:

a) Asigne la debida prioridad a las actividades propuestas en la Estrategia y el Plan de Acción y que incorpore el Programa regional de aplicaciones espaciales en los programas de trabajo bienales;

b) Fortalezca la capacidad de la secretaría de la Comisión, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de prestar apoyo a la red de cooperación regional a fin de lograr una aplicación satisfactoria de la Estrategia y el Plan de Acción;

c) Movilice recursos para las actividades de cooperación técnica, de acuerdo con las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial, la Declaración de Nueva Delhi y la Estrategia y el Plan de Acción;

d) Presente un informe a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 59º período de sesiones sobre la aplicación de estas recomendaciones.

*39ª sesión plenaria  
25 de julio de 2000*

## **2000/7**

### **Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>6</sup>, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978,

*Tomando en cuenta* las decisiones adoptadas en el décimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York,

<sup>6</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

del 5 al 9 de mayo de 1997, en particular la decisión 10/1<sup>7</sup>, en cuya sección B se examinan los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

*Considerando* que en la esfera de la cooperación técnica en materia de estadística la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha colaborado sistemáticamente con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional entre los países desarrollados, las organizaciones internacionales y las oficinas nacionales de estadística de sus países miembros que llevan a cabo proyectos en esa esfera,

*Teniendo presente* que, por una parte, la Organización de los Estados Americanos colabora con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe desde 1994 en la organización de la Reunión Conjunta de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en materia de Estadística y, por la otra, que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos, en su resolución 34, de 8 de octubre de 1998, decidió dar por concluida la existencia, dentro de la Organización de los Estados Americanos, de la Conferencia Interamericana de Estadística, cuyo Comité Directivo Permanente había sido el homólogo de la Comisión en el Acuerdo de Cooperación en materia de Estadística suscrito por la Organización de los Estados Americanos y la Comisión, así como también que la Organización de los Estados Americanos ha solicitado a sus países miembros que integren los esfuerzos de coordinación en materia de estadística en una sola entidad, en el marco de la Comisión.

*Tomando presente también* que la Comisión ha venido incluyendo la Reunión Conjunta de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión en materia de Estadística en su programa de trabajo, por lo que las consecuencias técnicas, operativas y financieras del establecimiento de una Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de sus órganos subsidiarios pueden ser asumidas mediante la reasignación de los recursos existentes del presupuesto ordinario,

*Considerando* que mediante su resolución 34 la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral encomendó a los representantes de las oficinas de estadística del Canadá, México y el Perú, y de la secretaria de la Comisión, que prepararan una propuesta sobre la estructuración y el funcionamiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, cuyo contenido fue perfeccionado y aprobado por consenso en la Reunión de Directores de Estadística de las Américas, celebrada en la sede de la Comisión, del 24 al 26 de marzo de 1999,

*Recordando* la resolución 489 (PLEN.19) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sobre la estructura intergubernamental y las funciones de la Comisión, en la que el Comité recomendó mantener la estructura institucional existente; la resolución 553 (XXVI) de la Comisión<sup>8</sup> sobre la reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la Comisión, en la que ésta recomendó mantener el actual plan de conferencias del sistema de la Comisión; y la

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/52/39)*, anexo I.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 17 (E/1996/37)*, cap. III, secc. F.

resolución 573 (XXVII) de la Comisión<sup>9</sup> sobre la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo,

*Habiendo examinado* la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que figura en el anexo de la presente resolución,

*Considerando*, finalmente, la naturaleza y los objetivos de la propuesta para la creación de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe<sup>10</sup>,

1. *Aprueba* la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión, que figura en el anexo de la presente resolución, con las observaciones y sugerencias incluidas en el informe de la Comisión sobre su 28° período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que someta al examen de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas necesarias para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que en el 29° período de sesiones de la Comisión informe acerca del cumplimiento de la presente resolución.

*39ª sesión plenaria  
25 de julio de 2000*

## **Anexo**

### **Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

#### **I. Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

##### *1. Naturaleza*

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe será un órgano subsidiario de la Comisión que contribuirá al progreso de las políticas y actividades de estadística en los países de la región.

##### *2. Objetivos*

a) Promover el desarrollo y mejoramiento de las estadísticas nacionales y su comparabilidad internacional, teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones que se consideren pertinentes;

b) Promover la cooperación internacional, regional y bilateral entre las oficinas nacionales y los organismos internacionales y regionales;

<sup>9</sup> *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 21* (E/1998/41), cap. III, secc. G.

<sup>10</sup> Informe Final de la Reunión de Directores de Estadística de las Américas (LC/L.1199 (Sem.88/10)).

c) Preparar un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, responda a las demandas de los países de la región.

### 3. *Composición*

Serán miembros de la Conferencia los países que son miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

### 4. *Reuniones de la Conferencia*

La Conferencia celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años. La Conferencia podrá aceptar la invitación de un gobierno miembro para celebrar la reunión ordinaria en ese país.

### 5. *Comité Ejecutivo*

La Conferencia elegirá a un Comité Ejecutivo, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Comisión. El Presidente del Comité Ejecutivo también presidirá las sesiones de la Conferencia. El Comité Ejecutivo estará facultado para citar a una reunión extraordinaria entre las reuniones ordinarias.

### 6. *Secretaría*

La secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estará a cargo de la secretaría de la Conferencia. La secretaría pondrá a disposición de la Conferencia los documentos y las instalaciones que hayan sido aprobados por la Comisión.

## **II. Comité Ejecutivo de la Conferencia**

### 1. *Naturaleza*

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe establecerá un Comité Ejecutivo que dará apoyo a la Conferencia, según se establece en el párrafo 4 *infra*.

### 2. *Composición*

El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente y seis miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén representados en el Comité.

### 3. *Elección y mandato del Comité Ejecutivo*

Al comienzo de cada Conferencia, el Presidente del Comité Ejecutivo, en consulta con los miembros del Comité Ejecutivo y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección del nuevo Comité.

El nuevo Comité Ejecutivo asumirá sus funciones una vez terminada la reunión ordinaria de la Conferencia que lo eligió y durará en sus funciones hasta el final de la próxima reunión ordinaria.

Los miembros del Comité Ejecutivo, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión ordinaria.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo pero podrá ser elegido como miembro del Comité. Cualquier miembro del Comité que haya cumplido tres períodos sucesivos podrá volver a ser elegido después de pasados dos años del final de su último mandato.

#### 4. *Funciones*

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia;
- b) Preparar cada dos años un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional en materia de estadística, que presentará a la reunión ordinaria de la Conferencia;
- c) Efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos aprobados y las tareas encargadas por la Conferencia, en particular el programa bienal de actividades que se hace referencia en el apartado c) del párrafo 2 de la sección I;
- d) Decidir la documentación necesaria para sus reuniones. En general no se iniciará ningún debate sustantivo sin contar con un documento apropiado. La secretaria se encargará de facilitar el cumplimiento de esta regla.

#### 5. *Reuniones*

El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces durante el intervalo entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia. Además, en la reunión que preceda a la Conferencia se aprobará un programa bienal de actividades de la Conferencia, que se presentará en la reunión ordinaria.

El Comité Ejecutivo podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de sus funciones.

### **2000/8**

#### **Lugar y fecha del 29° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* el párrafo 15 de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 de su reglamento,

*Considerando* la invitación del Gobierno del Brasil de celebrar el 29° período de sesiones de la Comisión en ese país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Brasil por tan generosa invitación;
2. *Acepta con satisfacción* dicha invitación;

3. *Aprueba* la celebración del 29º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe durante el primer semestre del año 2002.

39ª sesión plenaria  
25 de julio de 2000

## 2000/9

### La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

*El Consejo Económico y Social,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>12</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>13</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>15</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>16</sup>, la Declaración<sup>17</sup> y Plataforma de Acción<sup>18</sup> de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>19</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>12</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>12</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>20</sup>, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Profundamente preocupado* por el empeoramiento de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, como las restricciones impuestas al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y, en ocasiones, a la ayuda humanitaria, así como las restricciones impuestas a su libertad de circulación,

---

<sup>11</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>12</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>16</sup> Véase resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>17</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>19</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

*Acogiendo con beneplácito* la labor que viene realizando el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control del movimiento talibán,

*Observando con preocupación* el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado,

*Acogiendo con beneplácito* la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género enviada al Afganistán en noviembre de 1997, y llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, teniendo en cuenta el informe de la misión<sup>21</sup>, y esperando que la misión sirva de modelo de los futuros esfuerzos encaminados a abordar la dimensión de género de las situaciones de crisis y conflicto,

*Expresando su reconocimiento* por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán;

2. *Condena asimismo* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Exhorta* al movimiento talibán y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas y al movimiento talibán en particular, a que pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

<sup>21</sup> Para el texto véase el sitio en la Web de Women Watch ([www.un.org/womenwatch/news/archive.htm](http://www.un.org/womenwatch/news/archive.htm)).

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de la mujer a su seguridad personal y enjuiciar a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de la mujer;

g) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas al acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán y a que integren la perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionadas con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán a fin de que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán<sup>21</sup> llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997;

9. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la misión que realizó en el Afganistán del 1° al 13 de septiembre de 1999<sup>22</sup>;

10. *Insta* al Secretario General a que vele por que las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la dependencia de asuntos civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención

---

<sup>22</sup> E/CN.4/2000/68/Add.4.

a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

11. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

13. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular al movimiento talibán, a que velen por la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

14. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/10

### **Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>23</sup>, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que se aprobaron las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 52/82, de 12 de diciembre de 1997, y 54/121, de 17 de diciembre de 1999,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20, sobre los niños con discapacidad, de 21 de julio de 1997, y la resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, de 17 de abril de 1998<sup>24</sup>, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

<sup>23</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, Recomendación I (IV).

<sup>24</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

*Recordando además* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>25</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>26</sup>,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Copenhague sobre el Desarrollo Social aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>27</sup>, en que se pide a los gobiernos que promuevan la Normas Uniformes y preparen estrategias para su aplicación,

*Reafirmando los resultados* de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus exámenes complementarios, en particular en lo relativo a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad sobre la base de su plena participación e igualdad,

*Consciente* de la necesidad de adoptar y aplicar estrategias y políticas eficaces para promover los derechos y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política, sobre la base de la igualdad, a fin de lograr una sociedad para todos,

*Observando con gran preocupación* que las personas con discapacidad en algunas circunstancias están entre los más pobres de los pobres y siguen siendo excluidas de los beneficios del desarrollo, como la educación y el acceso a empleos remunerados,

*Observando con satisfacción* que las Normas Uniformes ejercen una importante influencia en la promoción, formulación y evaluación de las políticas, los planes, los programas y las medidas en los planos nacional, regional e internacional para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas,

*Reconociendo* el papel activo que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, comprendidas las organizaciones de personas con discapacidad, en cooperación con los gobiernos y los órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes para promover la comprensión y apoyar la aplicación y evaluación de las Normas Uniformes en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad ha dependido de una base muy limitada de donantes y que para lograr una base financiera sostenida y previsible para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la aplicación de las Normas Uniformes se requiere ampliar la base de donantes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor desempeñada por el Relator Especial sobre la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la Comisión

---

<sup>25</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>26</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>27</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

de Desarrollo Social, y acoge con beneplácito su informe sobre su segunda misión (1997–2000)<sup>28</sup>;

2. *Toma nota también con reconocimiento* de los importantes esfuerzos de los gobiernos, así como de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas durante las misiones primera y segunda del Relator Especial para desarrollar capacidades a fin de aplicar las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en los planos nacional, regional e interregional<sup>29</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* las numerosas iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales para promover el logro del objetivo de dar a las personas con discapacidad una participación plena e igualitaria, de conformidad con lo establecido en las Normas Uniformes;

4. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas para fomentar la comprensión de las Normas Uniformes y el apoyo a su aplicación, y que consideren la posibilidad de adoptar medidas adicionales, según proceda, concediendo especial atención, como se señala en el informe del Relator Especial<sup>30</sup>, a los derechos humanos de las personas con discapacidad, los niños con discapacidad y sus familias, las cuestiones de género, en particular la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidades, y la situación de las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, centrando la atención en la integración de esas personas a la sociedad;

5. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, a las comisiones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que trabajen estrechamente con el programa sobre discapacidad de la División Política Social y Desarrollo de la Secretaría a fin de promover los derechos de esas personas, incluidas actividades sobre el terreno, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, resultados y recomendaciones relativas a las personas con discapacidad;

6. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y los gobiernos a que intensifiquen la cooperación, mediante los mecanismos apropiados, con las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones interesadas en las cuestiones vinculadas con la discapacidad, a fin de aplicar las Normas Uniformes de manera más efectiva y coordinada;

7. *Decide* renovar el mandato del Relator Especial por un período adicional hasta el año 2002 a fin de que los resultados de su actividad sostenida de promoción y vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes, de conformidad con la sección IV de dichas Normas Uniformes, se presenten en el cuarto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>23</sup>,

<sup>28</sup> E/CN.5/2000/3 y Corr.1, anexo.

<sup>29</sup> Véase E/CN.5/2000/3 y Corr.1.

<sup>30</sup> E/CN.5/2000/3 y Corr.1, anexo, párrs. 92 a 116.

de conformidad con la resolución 52/82 de la Asamblea General, y pedir al Relator Especial que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con su grupo de expertos, prepare un informe para su presentación a la Comisión de Desarrollo Social en su 40º período de sesiones, en el que, entre otras cosas, deberá presentar sus opiniones sobre el desarrollo ulterior de las propuestas que figuran en su informe sobre su segunda misión<sup>28</sup> y sobre las formas de complementar y desarrollar las Normas Uniformes, así como sobre la forma de fomentar la participación de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes en la aplicación de las Normas Uniformes;

8. *Alienta* a los Estados partes a que incluyan en sus informes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados la información sobre las personas con discapacidad, y reitera su invitación al Relator Especial y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluido el Comité sobre los Derechos del Niño, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen su cooperación, según proceda, para asegurar que se tengan plenamente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad;

9. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones apropiadas de las Naciones Unidas a que proporcionen servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de éstos, entre otras cosas, en la formulación y evaluación de políticas y programas que tengan debidamente en cuenta las cuestiones relativas a la discapacidad, en el fortalecimiento de la dimensión relativa a las discapacidades en las principales actividades de cooperación técnica, y para desarrollar capacidades e instituciones nacionales que fomenten la igualdad de oportunidades de conformidad con las Normas Uniformes, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que refuerce y mejore los mecanismos para la celebración de consultas, el intercambio de información y la coordinación, según proceda, y la participación activa de los órganos, organismos especializados y organizaciones conexas pertinentes de las Naciones Unidas para promover la aplicación de las Normas Uniformes, entre otras cosas, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación;

11. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que definan medios para desarrollar servicios de apoyo e iniciativas conexas, en el marco de los programas existentes, para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, en particular las mujeres y los niños;

12. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que continúen contribuyendo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad para que éste pueda apoyar sobre una base previsible y sostenida las iniciativas nuevas y ampliadas en los planos regional, subregional y nacional encaminadas a reforzar las capacidades nacionales para lograr la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad para ellas y con ellas, así como las actividades del Relator Especial durante su mandato renovado;

13. *Insta* a los gobiernos a que observen el Día Internacional de los Impedidos (3 de diciembre)<sup>31</sup> como una oportunidad para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad y para fomentar la comprensión de sus necesidades especiales con miras a lograr su participación plena y efectiva en la sociedad;

14. *Alienta* a que se preste apoyo internacional al decenio africano de las personas con discapacidad, 2000–2009, para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, así como para promover y proteger sus derechos humanos.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/11

### **Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* que, en su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999, pidió al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones,

*Hace suya* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los demás Estados que participaron en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>32</sup>, que figura en el anexo de la presente resolución.”

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

<sup>31</sup> Véase la resolución 47/3 de la Asamblea General.

<sup>32</sup> Véase A/CONF.187/15.

**“Anexo**

**Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Preocupados* por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

*Preocupados en particular* por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

*Convencidos* de la necesidad de contar con programas adecuados de prevención y readaptación como parte fundamental de una estrategia eficaz de control del delito y de que esos programas deben tomar en cuenta los factores sociales y económicos que pueden hacer a las personas más vulnerables y propensas para incurrir en conductas delictivas,

*Recalcando* que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un factor importante para promover el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

*Conscientes* de la promesa de enfoques retributivos de la justicia que se orienten a reducir la delincuencia y a promover la recuperación de víctimas, delincuentes y comunidades,

*Habiéndonos reunido* en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

*Declaramos lo siguiente:*

1. Tomamos nota con reconocimiento de los resultados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>33</sup>.

2. Reafirmamos las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional.

3. Subrayamos la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente.

4. Reconocemos la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia

---

<sup>33</sup> A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional.

5. Otorgaremos gran prioridad a la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados.

6. Apoyamos los esfuerzos encaminados a prestar ayuda a los Estados Miembros en materia de fomento de la capacidad, incluso en la obtención de capacitación y asistencia técnica y en la promoción de legislación, reglamentaciones y conocimientos especializados, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y de sus protocolos.

7. De conformidad con los objetivos de la Convención y sus protocolos, nos esforzaremos por:

a) Incorporar un componente de prevención del delito en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito de las Naciones Unidas y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos.

8. Celebramos los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito de las Naciones Unidas por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas.

9. Reafirmamos nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito de las Naciones Unidas, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida.

10. Nos comprometemos a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada,

promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

11. Nos comprometemos a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres.

12. Nos comprometemos también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.

13. Hacemos hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

14. Nos comprometemos a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico y transporte ilícitos de migrantes. Consideraremos asimismo la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la trata de personas formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y fijamos el año 2005 como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo y, en los casos en que ello no se logre, para evaluar la aplicación efectiva de las medidas promovidas.

15. Nos comprometemos también a aumentar la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca, a fin de actuar contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y fijamos el año 2005 como objetivo para conseguir una disminución apreciable de su incidencia en todo el mundo.

16. Nos comprometemos además a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>34</sup>, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos<sup>35</sup>, las convenciones regionales y los foros regionales y mundiales pertinentes. Subrayamos la urgente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a

---

<sup>34</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 51/59, anexo.

que pida al Secretario General que le presente, en su décimo período de sesiones, en consulta con los Estados, un examen y análisis a fondo de todos los instrumentos y recomendaciones internacionales pertinentes como parte de la labor preparatoria para la elaboración de tal instrumento. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

17. Reafirmamos que la lucha contra el blanqueo de dinero y la economía delictiva es un elemento esencial de las estrategias para combatir la delincuencia organizada, principio consagrado en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994<sup>36</sup>. Estamos convencidos de que el éxito de esta actuación estriba en el establecimiento de regímenes amplios y mecanismos de coordinación apropiados para combatir el blanqueo del producto del delito, incluida la prestación de apoyo a iniciativas orientadas a los Estados y territorios que ofrezcan servicios financieros extraterritoriales que permitan el blanqueo del producto del delito.

18. Decidimos formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto, teniendo en cuenta la labor en curso en otros foros. Nos comprometemos también a esforzarnos por aumentar nuestra capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática.

19. Observamos que los actos de violencia y de terrorismo siguen siendo motivo de grave preocupación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones. Por ello, nos comprometemos a hacer cuanto podamos para fomentar la adhesión universal a los instrumentos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

20. Observamos también que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

21. Afirmamos nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, y resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la

---

<sup>36</sup> A/49/748, anexo, secc. I.A.

proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

22. Reconocemos que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia. Reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y del ministerio público y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos. Nos esforzaremos, según proceda, por utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho y la práctica nacionales. Nos comprometemos a examinar la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, según proceda, a fin de prestar la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velar por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal.

23. Reconocemos asimismo el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que inste al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que revise la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal<sup>37</sup> a fin de proporcionar las versiones más actualizadas de los tratados modelo a los Estados que deseen utilizarlos.

24. Reconocemos además con profunda preocupación que los niños y adolescentes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo.

25. Reconocemos que las amplias estrategias de prevención del delito en los planos nacional, regional y local deben abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educacionales y judiciales. Encarecemos la elaboración de esas estrategias, conscientes del éxito demostrado de las iniciativas de prevención en numerosos Estados y confiados en que la delincuencia puede reducirse aplicando y compartiendo nuestra experiencia colectiva.

26. Nos comprometemos a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento.

---

<sup>37</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y Corrección.

27. Decidimos establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales en apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia retributiva y fijamos 2002 como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar políticas de protección de los testigos.

28. Alentamos la elaboración de políticas, procedimientos y programas de justicia retributiva que respeten los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas.

29. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.”

## 2000/12

### **Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999,

*Tomando nota* con reconocimiento de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>38</sup>, y de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso en su serie de sesiones de alto nivel, que examinó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 20 de abril de 2000,

1. *Insta* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, especialmente la delincuencia transnacional, y mantener sistemas de justicia penal eficaces, se guíen por los resultados del Décimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>38</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando en su décimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones recogidas en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI y, según proceda, en el informe del Décimo Congreso y adopte las medidas pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare proyectos de plan de acción que incluyan medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración

<sup>38</sup> Véase A/CONF.187/15.

para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examine y adopte las medidas que estime oportunas.”

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/13

### Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Observando* el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, y su resolución 54/126 de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que terminara su labor en 2000,

*Recordando también* su resolución 54/128 de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, o independiente de ella,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones<sup>39</sup>, en el que examinó la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General,

*Recordando* las deliberaciones y especialmente las declaraciones formuladas en la serie de sesiones de alto nivel y los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>40</sup>, en particular la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

*Teniendo presente* la necesidad de preparar un amplio instrumento que tenga en cuenta las convenciones internacionales existentes contra la corrupción,

1. *Reconoce* la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional;

---

<sup>39</sup> A/AC.254/25.

<sup>40</sup> Véase A/CONF.187/15.

2. *Decide* emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocupen de la corrupción<sup>41</sup>, considerando, entre otras cosas, las obligaciones concernientes a la tipificación penal de todas las formas de corrupción y la cooperación internacional, los aspectos normativos relativos a la corrupción y la relación entre la corrupción y el blanqueo de dinero, y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en una reunión entre períodos de sesiones a fin de que los Estados Miembros puedan formular observaciones al respecto a la Comisión antes de su décimo período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión que en su décimo período de sesiones examine y evalúe el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcione recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción;

5. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos conexos, constituya un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examine y prepare un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formule la Comisión en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, el proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social;

7. *Decide* establecer un comité especial encargado de la negociación sobre dicho instrumento, que comenzará su labor en Viena tan pronto se haya aprobado el proyecto de mandato para su negociación;

8. *Invita* a los países donantes a que ayuden a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta y del comité especial, incluidos viajes y gastos locales;

9. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión y al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta las instalaciones y los recursos necesarios para respaldar su labor.”

*43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000*

---

<sup>41</sup> En el anexo de la presente resolución figura una lista indicativa de dichos instrumentos jurídicos, documentos y recomendaciones.

**“Anexo**

**Lista indicativa de instrumentos jurídicos internacionales  
y recomendaciones contra la corrupción**

- a) El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos<sup>42</sup>;
- b) La Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>43</sup>;
- c) La resolución 54/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999<sup>44</sup>;
- d) El informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>45</sup>;
- e) La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996<sup>46</sup>;
- f) La recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo Político de los Ocho en Lyon (Francia) el 29 de junio de 1996<sup>47</sup>;
- g) Las 20 directrices fundamentales para la lucha contra la corrupción, aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997;
- h) El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997<sup>48</sup>;
- i) El Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobado por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 5 de mayo de 1998, y la Convención de derecho penal sobre la corrupción, aprobada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1998<sup>49</sup>;
- j) La disposición relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, aprobada por la Unión Europea el 22 de diciembre de 1998;

---

<sup>42</sup> Resolución 51/59, anexo.

<sup>43</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>44</sup> E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

<sup>45</sup> A/CONF.187/15.

<sup>46</sup> E/1996/99.

<sup>47</sup> Véase la resolución 1997/22, anexo I.

<sup>48</sup> Véase *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.98.III.B.18).

<sup>49</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 173.

k) Las declaraciones del primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>50</sup>, y del segundo Foro Mundial, que se celebrará en La Haya en 2001;

l) La Convención de derecho civil sobre la corrupción, aprobada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 9 de septiembre de 1999<sup>51</sup>;

m) El modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de mayo de 2000;

n) Los principios para la lucha contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África;

o) Los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción;

p) Las mejores prácticas en la materia, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.”

## 2000/14

### Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1999/26 de 28 de julio de 1999, titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia retributiva en materia de justicia penal”, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia retributiva,

*Tomando nota* de los debates sobre justicia retributiva efectuados durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>52</sup>, en relación con el tema del programa titulado “Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia”,

*Reconociendo* que la aplicación de medidas de justicia se entiende sin perjuicio del derecho de los Estados a procesar a los presuntos delincuentes,

1. *Toma nota* de la presentación de elementos de un anteproyecto de Declaración de Principios Básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal, incluida como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que solicite observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre la conveniencia y

<sup>50</sup> E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

<sup>51</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 174.

<sup>52</sup> Véase A/CONF.187/15.

los medios de establecer principios comunes para la aplicación de programas de justicia retributiva en materia penal, incluida la conveniencia de elaborar un instrumento como los elementos de un anteproyecto de declaración que figuran en el anexo de la presente resolución y sobre el contenido de dicho anteproyecto;

3. *Pide también* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, convoque una reunión de expertos, seleccionados con el criterio de la representación geográfica equitativa, para examinar las observaciones recibidas y formular propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia retributiva, incluida la mediación, así como estudiar la posibilidad de elaborar un instrumento como una declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva, teniendo en cuenta los elementos de un anteproyecto de declaración contenidos en el anexo de la presente resolución;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 11º período de sesiones, sobre las observaciones recibidas y los resultados de la reunión de expertos;

5. *Invita* a la Comisión a que adopte medidas en su 11º período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, sobre la base de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, sigan intercambiando información sobre experiencias en la aplicación y evaluación de programas de justicia retributiva, incluida la mediación.

*43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000*

## **Anexo**

### **Elementos de un anteproyecto de declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal**

#### **I. Definiciones**

1. Por “programa de justicia retributiva” se entiende todo programa que utilice procesos retributivos o aspire a lograr resultados retributivos.

2. Por “resultado retributivo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso retributivo. Ejemplos de resultados retributivos son la restitución, el servicio a la comunidad y cualquier otro programa o respuesta orientados a lograr la reparación a la víctima y la comunidad, y la reintegración de la víctima, del delincuente o de ambos.

3. Por “proceso retributivo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones surgidas del delito, a menudo con la ayuda de un tercero justo e imparcial. Ejemplos de procesos retributivos son la mediación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

4. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que puedan participar en un programa de justicia retributiva.

5. Por “facilitador” se entiende un tercero justo e imparcial cuya función es facilitar la participación de las víctimas y los delincuentes en un programa de encuentros.

## **II. Utilización de programas de justicia retributiva**

6. En general, se debe disponer de programas de justicia retributiva en todas las etapas del proceso de justicia penal.

7. Los procesos retributivos deben utilizarse únicamente con el consentimiento libre y voluntario de las partes. Éstas deben poder retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Las partes deben llegar voluntariamente a acuerdos y éstos deben contener sólo obligaciones razonables y proporcionadas.

8. Todas las partes deben reconocer normalmente los hechos fundamentales de un asunto como base para participar en un proceso retributivo. La participación no debe utilizarse como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

9. Las discrepancias evidentes con respecto a factores como la desigualdad de posiciones y la edad, madurez o capacidad intelectual de las partes deben tomarse en consideración al someter un asunto a un proceso retributivo y realizar éste. De igual modo, deben considerarse los riesgos evidentes para la seguridad de cualquiera de las partes al someter un asunto a un proceso retributivo y realizar éste. Se debe prestar gran atención en ese examen a las opiniones de las propias partes sobre la conveniencia de los procesos o resultados retributivos.

10. Cuando los procesos o resultados retributivos no sean posibles, los funcionarios de justicia penal deberán hacer cuanto puedan para alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad con respecto a la víctima y las comunidades afectadas, y para la reintegración en la comunidad de la víctima, del delincuente o de ambos.

## **III. Funcionamiento de los programas de justicia retributiva**

11. Deben establecerse directrices y normas, con autoridad legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia retributiva. Esas directrices y normas deben ocuparse de las siguientes cuestiones:

a) Las condiciones para someter los asuntos a programas de justicia retributiva;

b) La gestión de los asuntos a raíz de un proceso retributivo;

c) Las calificaciones, capacitación y evaluación de los facilitadores;

d) La administración de programas de justicia retributiva;

e) Normas de competencia y reglas éticas que rijan el funcionamiento de los programas de justicia retributiva.

12. Deben aplicarse a los programas de justicia retributiva salvaguardias de procedimiento fundamentales y, en particular, en el proceso retributivo:

a) Las partes deben tener derecho a asistencia letrada antes y después del proceso y, cuando sea preciso, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, deben tener derecho a la asistencia de sus padres;

b) Antes de acceder a participar en procesos retributivos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión;

c) No se debe inducir por medios desleales a la víctima ni al delincuente a participar en procesos o resultados retributivos.

13. Las conversaciones en los procesos retributivos deben ser confidenciales y no deben revelarse ulteriormente, salvo con acuerdo de las partes.

14. Las excepciones judiciales basadas en acuerdos concertados sobre programas de justicia retributiva deben tener el mismo peso jurídico que las decisiones o sentencias judiciales, y excluir el enjuiciamiento por los mismos hechos (*non bis in idem*).

15. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo entre las partes, el asunto deberá devolverse a las autoridades de justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. La falta de acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

16. El incumplimiento de un acuerdo adoptado en un proceso retributivo deberá someterse a las autoridades del programa retributivo o a las de justicia penal, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento del acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

#### **IV. Facilitadores**

17. Los facilitadores deben buscarse en todos los sectores de la sociedad y, en general, deberán poseer un buen conocimiento de las culturas y comunidades locales. Deberán poder demostrar buen criterio, así como los conocimientos interpersonales necesarios para dirigir los procesos retributivos.

18. Los facilitadores deberán desempeñar sus obligaciones de forma imparcial, basada en los hechos del asunto y en las necesidades y deseos de las partes. Deberán respetar siempre la dignidad de éstas y velar por que actúen con mutuo respeto.

19. Los facilitadores deberán encargarse de crear un ambiente seguro y apropiado para el proceso retributivo. Deberán ser sensibles a la posible vulnerabilidad de las partes.

20. Los facilitadores deberán recibir capacitación inicial antes de asumir sus obligaciones de facilitación y recibir también capacitación en el servicio. La capacitación se orientará a proporcionar conocimientos en materia de resolución de controversias, teniendo en cuenta las necesidades particulares de víctimas y delincuentes, proporcionar conocimientos básicos del sistema de justicia penal y ofrecer un conocimiento completo del funcionamiento de los programas retributivos en cuyo marco realizarán su trabajo.

## V. Elaboración continua de programas de justicia retributiva

21. Se celebrarán consultas regulares entre las autoridades de justicia penal y los administradores de programas de justicia retributiva a fin de llegar a una comprensión común de los procesos y resultados retributivos, aumentar la medida en que se utilicen programas retributivos y estudiar medios de incorporar los enfoques retributivos a las prácticas de justicia penal.

22. Los Estados Miembros deberán promover la investigación y evaluación de programas de justicia retributiva para determinar la medida en que se traduzcan en resultados retributivos, sirvan de alternativa al proceso de justicia penal y proporcionen resultados positivos para todas las partes.

23. Los procesos de justicia retributiva pueden requerir cambios concretos con el paso del tiempo. Por consiguiente, se debe alentar a los Estados Miembros a la evaluación periódica y rigurosa y la modificación de esos programas, a la luz de las definiciones expuestas.

## 2000/15

### Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985, y que la aprobación de la Declaración representa un hito importante en los esfuerzos internacionales por mejorar el trato dispensado a las víctimas,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su resolución 40/34, instó a los Estados Miembros a que tomaran las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración, e instó a las entidades de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperaran en la aplicación de sus disposiciones,

*Recordando* su resolución 1998/21, de 28 de julio de 1998, en la que pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros acerca de la conveniencia y la posibilidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder y que convocara un grupo de trabajo de expertos sobre esta cuestión integrado por los Estados Miembros que se interesaran por dicho fondo,

*Recordando asimismo* el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexo a su resolución 1998/21,

*Profundamente preocupado* por la constante victimización que infligen la delincuencia, especialmente la delincuencia organizada, la violencia, el terrorismo y los abusos de poder, en particular a personas vulnerables como las mujeres y los niños, que impone un enorme costo humano y perjudica la calidad de vida en muchas regiones del mundo,

1. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el grupo de trabajo de expertos que se reunió en enero de 2000 de conformidad con la resolución 1998/21;

2. *Toma nota* de la conclusión del grupo de trabajo de expertos de que es necesario prestar asistencia adecuada a las iniciativas de apoyo a las víctimas;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los posibles medios de prestar asistencia adecuada a las iniciativas de apoyo a las víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los mecanismos existentes que prestan dicha asistencia y el informe del grupo de trabajo de expertos, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones;

4. *Exhorta* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que examine en su décimo período de sesiones el informe del grupo de trabajo de expertos, así como el informe del Secretario General.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/16

### **Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, reafirmó la determinación y el empeño inquebrantables de los Estados Miembros en resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que redujeran tanto la oferta como la demanda ilícita de drogas, y reconoció que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado en que se respetara plenamente la soberanía de los Estados,

*Recordando también* que la Asamblea General, en su resolución 53/202, de 17 de diciembre de 1998, decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y celebrar una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de que el Secretario General, teniendo presente la necesidad de abordar con eficacia y eficiencia los problemas persistentes, así como la de reaccionar ante las nuevas tendencias y los problemas del futuro, determinó que la fiscalización de drogas constituía una de las ocho esferas de trabajo prioritarias de las Naciones Unidas en su plan de mediano plazo para el período 1998–2001<sup>53</sup>,

---

<sup>53</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/53/6/Rev.1)*

*Tomando nota* con gran preocupación de que el problema de las drogas es de alcance mundial, pues afecta a decenas de millones de víctimas que hacen uso indebido de drogas en el mundo, causa enormes dificultades sociales y de salud y socava las economías,

*Consciente* de que el tráfico y el uso indebido de drogas repercuten en muchas esferas decisivas de las actividades de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de que los gobiernos apliquen medidas amplias para dar seguimiento a la labor de la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y para supervisar su aplicación,

*Subrayando* la importante función de la comunidad internacional para impulsar la labor de concretar su compromiso con la fiscalización de drogas como parte integrante del programa global de las Naciones Unidas para el nuevo milenio,

*Tomando nota* de que próximamente se publicará el *Informe Mundial sobre las Drogas*,

1. *Invita* a la Asamblea General a que incorpore el problema mundial de las drogas como tema del programa de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y a la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que se celebrará del 6 al 8 de septiembre de 2000;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe al Secretario General sobre el contenido de la presente resolución, a la luz de los preparativos que se realizan para la Asamblea del Milenio y la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/17

### **Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>54</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>55</sup>, y en particular el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>56</sup>,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios para la promoción de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

<sup>55</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>56</sup> Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

la salud y el bienestar individual y social e informar, con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que para el logro de ese objetivo entraña el uso indebido de drogas,

*Tomando nota* de la necesidad de intercambiar información sobre los esfuerzos realizados en esta esfera a fin de garantizar la eficacia de la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*<sup>57</sup>, en el que se señala la necesidad de seguir trabajando incesantemente en la formulación de políticas encaminadas a reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, apoye a los Estados y a los órganos regionales en la formulación, mediante un enfoque interdisciplinario, de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover la salud y el bienestar individual y social e informar, con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que tiene el uso indebido de drogas para el logro de ese objetivo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fomenten la adopción de enfoques interdisciplinarios, así como el establecimiento de equipos multidisciplinarios, con miras a alcanzar, en el contexto de la reducción de la demanda, los objetivos enunciados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Hace un llamamiento* para que se promuevan los programas informativos y educativos que fomenten la sensibilización acerca de los riesgos del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación de los grupos destinatarios, y prestando especial atención a los niños y jóvenes, y que les transmitan datos fidedignos, precisos y equilibrados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## **2000/18 Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1999/33, de 28 de julio de 1999, y otras resoluciones anteriores pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

---

<sup>57</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

*Tomando nota* de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas para garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>58</sup>,

*Habiendo examinado* el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999<sup>59</sup>, en el que la Junta señala que, en 1998, parecía haber mejorado la situación entonces reinante en cuanto a las existencias de materias primas de opiáceos y de opiáceos principales, así como que se logró equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

*Tomando nota* de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>58</sup>, y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta además a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en cabal cumplimiento de lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Encomia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no proceden de países que transforman drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

<sup>58</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>59</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 2000

## 2000/19

### **Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/192 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la resolución 1999/6 del Consejo, de 23 de julio de 1999;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>60</sup>;
2. *Reitera* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad, imparcialidad y multilateralismo, y su capacidad para responder a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de manera flexible, y que todas las actividades operacionales deben realizarse en función de los países, en respuesta y de conformidad con los planes nacionales de desarrollo, las políticas y las prioridades de los gobiernos receptores;
3. *Destaca* que la responsabilidad primordial respecto del desarrollo de cada país recae en su gobierno y reconoce la importancia de que los países asuman como propios los programas de desarrollo;
4. *Reconoce* que las actividades operacionales son uno de los principales pilares de las Naciones Unidas y desempeñan una función fundamental en la creación de un mundo más unido, pacífico y próspero;
5. *Reafirma enérgicamente* que debe aumentarse la repercusión de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, un incremento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 53/192, así como de las partes de la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo;
6. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los

---

<sup>60</sup> E/2000/46.

países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados y, en ese contexto, expresa su preocupación por que prosiga el descenso de los gastos de los programas que se ejecutan en esos países y apoya todos los esfuerzos que se realicen para modificar esa situación;

7. *Destaca* la necesidad de que la eficiencia, eficacia y repercusión de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la prestación de asistencia para el desarrollo mejoren, en el marco de los mandatos vigentes, de forma constante y acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado con esa finalidad;

8. *Destaca también*, a ese respecto, que sigue siendo necesario que los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúen informando a sus juntas ejecutivas u órganos rectores, así como al Consejo, de los resultados globales conseguidos;

9. *Reafirma* que los recursos básicos, por ser recursos no condicionados, constituyen el fundamento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y, a ese respecto, observa con gran preocupación el descenso o estancamiento generales de los recursos básicos de que disponen muchos fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Toma nota* del empeño de las juntas ejecutivas y secretarías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en establecer marcos plurianuales de financiación que incorporen los objetivos, recursos, presupuestos y resultados de los programas con el objetivo de que aumenten los recursos básicos y su previsibilidad, y, a ese respecto, los invita a seguir elaborando y perfeccionando esos marcos como instrumento de gestión estratégica de los recursos;

11. *Reconoce*, en ese contexto, los esfuerzos desplegados por los países, incluidos los donantes y aquellos donde se ejecutan programas, que han aumentado o mantenido sus elevadas contribuciones a los recursos básicos de los fondos y programas de las Naciones Unidas en 1999 y 2000, así como a aquellos que han realizado promesas plurianuales de recursos básicos;

12. *Subraya* la necesidad de evitar una dependencia excesiva de un número limitado de donantes, destaca la importancia de la responsabilidad compartida, teniendo en cuenta las metas establecidas para la asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, e insta a los donantes y a los demás países que estén en condiciones de hacerlo, a que aumenten sus contribuciones a los recursos básicos y ordinarios de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

13. *Observa* el aumento de los recursos complementarios, incluida la participación en la financiación de los gastos, los fondos fiduciarios y las fuentes de financiación no tradicionales, y su importancia como mecanismos para ampliar la capacidad y complementar los medios de las actividades operacionales para el desarrollo, y de esta forma contribuir al incremento del total de recursos, si bien de modo no satisfactorio porque el aumento de los recursos complementarios no puede compensar el descenso de los recursos básicos;

14. *Observa también*, en ese contexto, las contribuciones procedentes de fuentes privadas, que pueden complementar pero no sustituir a las contribuciones de los gobiernos para financiar o ampliar los programas ejecutados con arreglo a las directrices existentes de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

15. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur, que incluye la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo y, en ese contexto, reitera su petición de que las juntas ejecutivas de los fondos y programas examinen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarlos;

16. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la próxima revisión trienal de la política, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, del progreso conseguido en la ejecución de los marcos plurianuales de financiación como parte de las iniciativas en marcha para fortalecer la gestión estratégica de los recursos en los fondos y programas e invertir la tendencia al descenso de los recursos básicos.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## **2000/20**

### **Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/192 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y su propia resolución 1999/6, de 23 de julio de 1999,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo<sup>61</sup> y de la lista integrada de las cuestiones relativas a la coordinación de las actividades operacionales<sup>62</sup>;

2. *Reitera* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad, imparcialidad y multilateralismo y su capacidad para responder con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo y que todas las actividades operacionales deben estar vinculadas a los países, en respuesta a los planes, políticas y órdenes nacionales de prioridades en materia de desarrollo de los gobiernos receptores interesados y de acuerdo con ellos;

3. *Toma nota* de los progresos alcanzados en la simplificación y armonización de los ciclos y procedimientos de programación e insta a los fondos y

---

<sup>61</sup> E/2000/46 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

<sup>62</sup> E/2000/CRP.1.

programas y a los organismos especializados que intervienen en las actividades de coordinación sobre el terreno a que adopten nuevas medidas para mejorar y asegurar la sostenibilidad de este proceso, especialmente en el ámbito de la descentralización y la gestión financiera;

4. *Pide* al Secretario General que, como parte de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política de 2001, evalúe, en plena y estrecha cooperación con los países en que se aplican programas, en qué medida la armonización y simplificación han beneficiado a esos países, entre otras formas, mediante una mayor coordinación y sinergia en la elaboración y aplicación de los programas, así como los obstáculos que se hayan encontrado, y que formule las recomendaciones adecuadas que se examinarán en la próxima revisión trienal amplia de la política de las actividades operacionales para el desarrollo, valiéndose, entre otros medios, del actual proceso de gestión, y que presente asimismo una evaluación, entre otras cosas, del examen conjunto de mitad del período y de las experiencias de evaluación y aplicación conjuntas de programas, según proceda;

5. *Subraya* que los procedimientos de simplificación y armonización, en el marco de los procesos de descentralización que han adoptado las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, deben atender a las necesidades de los países en desarrollo y al mismo tiempo tener presente el efecto de esos procedimientos en la capacidad de los países receptores de integrar los programas de desarrollo de las Naciones Unidas en el proceso nacional de desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de asegurar la plena participación de los gobiernos en la formulación y aplicación de la evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo e insta a los fondos y programas a que, en consulta y cooperación plenas y estrechas con ellos, sigan revisando esos procesos país por país a fin de racionalizarlos y simplificarlos con miras a reducir los costos administrativos y financieros para los gobiernos receptores y del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* del progreso alcanzado y de las dificultades que se presentan respecto de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se destacan en el informe del Secretario General<sup>61</sup>, y alienta a los fondos y programas a que velen por que el Marco de Asistencia suscite una respuesta del sistema de las Naciones Unidas que sea pertinente a los países, colaboradora y coherente, a fin de conseguir el mejor resultado en los países, plenamente compatible con las prioridades nacionales y en apoyo de éstas;

8. *Toma nota también* de que, aunque las actividades de coordinación son beneficiosas, suponen costos de transacción que recaen tanto sobre los países receptores como sobre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y hace hincapié en la necesidad de evaluarlos constantemente y en que se haga un análisis y cálculo de los costos en comparación con el conjunto de gastos del programa de actividades operacionales para el desarrollo, a fin de garantizar la mayor eficacia y viabilidad;

9. *Reafirma* la importancia de las evaluaciones conjuntas y periódicas independientes, transparentes e imparciales de las actividades operacionales país por país, bajo la dirección de los gobiernos receptores y con el apoyo del sistema de coordinadores residentes, a fin de mejorar su eficacia, eficiencia y resultados;

10. *Toma nota* de los preparativos para la evaluación del efecto de las actividades operacionales, en especial del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según lo dispuesto en la resolución 53/192 de la Asamblea General, como parte de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política;

11. *Invita* a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, con la plena integración de los gobiernos receptores interesados en el proceso de esa evaluación, participen activamente en el estudio en marcha de la Secretaría y le presten su apoyo;

12. *Insta* a una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales y todos los fondos y programas, a fin de lograr una mayor complementariedad y una división del trabajo más satisfactoria, así como una mejor integración de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con el orden de prioridades del gobierno receptor y, a este respecto, pone de relieve la importancia de asegurar, bajo la dirección de los gobiernos nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos elaborados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

13. *Toma nota* del diálogo en curso entre los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones de Bretton Woods y *alienta* la celebración de consultas análogas con la Organización Mundial del Comercio (OMC), reconociendo sin reservas la función central de coordinación de los gobiernos de los países en que se aplican programas, así como los correspondientes mandatos de esas instituciones, y les pide que le informen acerca de este diálogo en su próximo período de sesiones sustantivo, en especial en el marco de los preparativos para la revisión trienal de la política;

14. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que tome nuevas medidas para mejorar la incorporación eficaz de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a sus programas y proyectos y para intensificar los esfuerzos en pro de la racionalización de las modalidades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el apoyo a las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, y alienta a otras instituciones internacionales pertinentes a adoptar medidas análogas;

15. *Observa* que la programación vinculada a los países ofrece nuevas posibilidades de hacer mayor uso de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

16. *Pide* a los programas y fondos que le presenten, por conducto de sus Juntas Ejecutivas, informes y estudios acerca de la medida en que los temas y objetivos intersectoriales que se plantean en las conferencias mundiales se han integrado en el orden de prioridades de sus programas de una forma coherente, así como sobre las medidas concretas adoptadas para poner en marcha enfoques complementarios y de colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas en el fomento de la consecución de metas de alcance mundial para asistir al Secretario General en los preparativos de su informe a la Asamblea General por conducto del Consejo sobre esta cuestión;

17. *Observa* los progresos alcanzados por el sistema de coordinadores residentes en la tarea de asistir a los gobiernos en sus esfuerzos en pro de un seguimiento integrado y coordinado de las conferencias mundiales y alienta a los grupos

de temas por países a que prosigan su labor para abordar las esferas destacadas por el Consejo;

18. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a intensificar los esfuerzos en favor de la perspectiva de género, la emancipación de la mujer y la igualdad entre los géneros, en especial tomando en consideración el vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y el vigesimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y época posterior: el desarrollo social para todos en un mundo sin fronteras”;

19. *Acoge con satisfacción* en este contexto la iniciativa de diez años de las Naciones Unidas sobre la educación de las niñas, propuesta por el Secretario General en el Foro Mundial sobre Educación, celebrado en Dakar el 26 de abril de 2000;

20. *Observa* la experiencia adquirida por los programas y fondos en la aplicación de su política de equilibrio entre los géneros y hace un llamamiento para que se siga procurando conseguir que la mujer no abandone su carrera y para fomentar su adelanto profesional;

21. *Aprueba* los progresos alcanzados hasta la fecha en la ampliación de la reserva de coordinadores residentes y en la mejora del equilibrio entre los géneros de los coordinadores residentes e invita a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a esforzarse por mejorar y supervisar los procedimientos de designación de candidatas calificadas para las vacantes de coordinadores residentes;

22. *Recomienda* que prosiga la práctica de celebrar reuniones conjuntas de las Mesas de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos con el fin de aumentar el efecto que tienen esas reuniones y, a este respecto, pide a los fondos y programas que estudien la posibilidad de que sus secretarías preparen informes conjuntos para esas reuniones, centrados en algunos asuntos de interés común concreto, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General relativas a la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo, y que le informen al respecto, en su período de sesiones sustantivo de 2001;

23. *Subraya* los progresos alcanzados en la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo y destaca la importancia de seguir tratando de mejorar la coordinación basada en un enfoque a nivel de todo el sistema y, a este respecto, acoge con satisfacción las recientes iniciativas de algunos organismos especializados para fortalecer su participación en los mecanismos de coordinación interna, como el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones;

24. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la próxima revisión trienal de la política, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de los resultados que ha tenido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los progresos que se hayan alcanzado en la aplicación del marco de financiación plurianual, como parte de las iniciativas en curso para invertir la tendencia descendente de los recursos básicos y también para mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las

Naciones Unidas, comprendidas las recomendaciones para mejorar el resultado de los procesos, así como su adecuado seguimiento.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/21

### **El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000<sup>63</sup>,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General, por conducto del Consejo, pida al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y prevea recursos suficientes para financiar las actividades del Programa de Acción;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de designar una Mesa de 11 miembros para los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, integrada por dos representantes por cada grupo regional, un representante *ex officio* del país anfitrión, a fin de garantizar la continuidad y una representación adecuada de todos los Estados Miembros;

3. *Suscribe* las peticiones dirigidas a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que:

a) En su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, prosiga e intensifique las actividades ya iniciadas en el marco de la campaña mundial de información con miras a la movilización y adhesión a los objetivos de la Conferencia Mundial de todos los sectores del mundo político, económico, social y cultural, así como de los demás sectores interesados;

b) Celebre consultas apropiadas con las organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar un foro antes de la Conferencia Mundial y en parte durante ésta y que les proporcione, en la medida de lo posible, una asistencia técnica a tal efecto;

4. *Suscribe asimismo* las peticiones de la Comisión de que:

a) El Secretario General, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las comisiones económicas regionales presten asistencia financiera y técnica para organizar las reuniones preparatorias regionales previstas en el marco de la Conferencia Mundial;

b) Los procesos preparatorios regionales delimiten las tendencias, prioridades y obstáculos que se plantean a nivel nacional y regional, formulen recomendaciones concretas para las actividades que deben desarrollarse en el futuro en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las

---

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

formas conexas de intolerancia y presenten al Comité Preparatorio las conclusiones de esos procesos preparatorios regionales, a más tardar en su período de sesiones del año 2001;

c) El Secretario General presente a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 2000/14 de la Comisión, en relación con el tema del programa titulado “El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación”;

5. *Suscribe además* las recomendaciones de la Comisión de que:

a) La Conferencia Mundial apruebe una declaración y un programa de acción que contengan recomendaciones concretas y prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

b) La situación particular de los niños reciba especial atención en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, ante todo, en la formulación de sus resultados;

c) Se subraye la importancia de adoptar sistemáticamente una perspectiva de género en todos los preparativos de la Conferencia Mundial y en el enunciado de sus resultados.

*45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000*

## **2000/22**

### **Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la disposición contenida en el documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, de que debía considerarse la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas<sup>64</sup>,

*Recordando también* que la consideración del establecimiento de un foro permanente constituye uno de los objetivos importantes del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>65</sup>,

*Tomando nota* de la celebración de dos seminarios sobre ese tema bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos en Copenhague en 1995 y Santiago en 1997<sup>66</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas”<sup>67</sup> y tomando nota en particular de la patente falta de un mecanismo que garantice la coordinación y el intercambio periódico y constante de

<sup>64</sup> A/CONF.157/24 (Part I.), cap. III, secc. II B, párr. 32.

<sup>65</sup> Resolución 50/157 de la Asamblea General, anexo.

<sup>66</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y E/CN.4/1998/11 y Add.1 a 3.

<sup>67</sup> A/51/493.

información entre las partes interesadas: los gobiernos, las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones del Grupo de trabajo sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas<sup>68</sup>, creado en cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/20, de 9 de abril de 1998<sup>69</sup>, y 1999/52, de 27 de abril de 1999<sup>70</sup>, para estudiar el establecimiento de un foro permanente y presentar propuestas concretas con este fin, así como el examen de la cuestión durante el 56º período de sesiones de la Comisión,

*Deseoso* de finalizar este proyecto durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo como medio de fomentar los objetivos del Decenio en colaboración con los gobiernos y las poblaciones indígenas,

*Subrayando* que la creación del foro permanente deberá dar lugar a un cuidadoso examen del futuro del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

*Teniendo presente* la determinación común de promover la paz y la prosperidad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y recordando las funciones y las facultades del Consejo a ese respecto según lo establecido en la Carta,

1. *Decide* establecer, como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, un foro permanente para las cuestiones indígenas integrado por 16 miembros, ocho de los cuales han de ser propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo y los otros han de ser nombrados por el Presidente del Consejo, previa consulta oficial con la Mesa y con los grupos regionales por intermedio de sus coordinadores, sobre la base de consultas amplias con las organizaciones indígenas, teniendo en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de las poblaciones indígenas del mundo, así como los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los pueblos indígenas, incluidos los procedimientos internos, cuando corresponda, y los procesos de consulta de las poblaciones indígenas locales; todos los miembros actuarán a título personal como expertos independientes en las cuestiones indígenas durante un período de tres años con la posibilidad de reelección o nuevo nombramiento por un nuevo período; los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo podrán participar como observadores; las organizaciones de las poblaciones indígenas también podrán participar como observadoras de acuerdo con los procedimientos aplicados en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sirva de órgano asesor del Consejo con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos; para ello el Foro Permanente:

a) Prestará asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo;

<sup>68</sup> Véase E/CN.4/1999/83 y E/CN.4/2000/86.

<sup>69</sup> Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

<sup>70</sup> *Ibid.*, 1999, *Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

b) Difundirá las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Preparará y difundirá información sobre las cuestiones indígenas;

3. *Decide también* que el Foro Permanente aplique el reglamento establecido para los órganos subsidiarios del Consejo, según proceda, a menos que el Consejo decida otra cosa, y que la labor del Foro Permanente se rija por el principio del consenso;

4. *Decide* que el Foro Permanente celebre un período de sesiones anual de diez días hábiles en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en la Sede de las Naciones Unidas o cualquier otro lugar en que decida reunirse, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

5. *Decide además* que el Foro Permanente presente un informe anual al Consejo sobre sus actividades, incluidas las recomendaciones que someta a su consideración; el informe se distribuirá entre los órganos, fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas como medio, entre otras cosas, de fomentar el diálogo sobre las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Decide asimismo* que el Foro Permanente se financie con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y por medio de las contribuciones voluntarias que se puedan aportar;

7. *Decide* que cinco años después de su creación, el Consejo, a la luz de la experiencia adquirida, evalúe el funcionamiento del Foro Permanente, comprendido el método de selección de sus miembros;

8. *Decide también* que una vez que el Foro Permanente se haya establecido y celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo proceda, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/23

### La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* la sección del informe del Secretario General<sup>71</sup> sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración<sup>72</sup> y la Plataforma

<sup>71</sup> E/CN.6/2000/2, secc. III A.

<sup>72</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

de Acción de Beijing<sup>73</sup> relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>74</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

*Recordando también* su resolución 1999/15, de 28 de julio de 1999, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>75</sup>, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Subrayando* la necesidad de que se dé plena aplicación al memorando de Sharm el-Sheikh, de 4 de septiembre de 1999, y pleno cumplimiento a los acuerdos en vigor, así como la necesidad de que se concierte el arreglo final antes de la fecha convenida de septiembre de 2000,

*Preocupado* por la difícil situación que sigue enfrentando la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,

1. *Insta* a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que el proceso de paz continúe, tenga éxito y concluya en la fecha convenida de septiembre de 2000, y se logren progresos tangibles en el mejoramiento de la situación de la mujer palestina y su familia;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia te, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>76</sup>, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907<sup>77</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>78</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>73</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>74</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>75</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>76</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>77</sup> Véase dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 ( NuevaYork, Oxford University Press, 1915).

<sup>78</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>74</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>73</sup>, y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 45º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/24

### **Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1979/11, de 9 de mayo de 1979, en la que recomendó que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se estableciera en la República Dominicana, país en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 1999/54, de 29 de julio de 1999, en la que pidió al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que adoptara un enfoque nuevo respecto a la investigación, capacitación y comunicación haciendo mayor uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

*Recordando asimismo* el informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto<sup>79</sup> y la resolución 54/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999 sobre la revitalización y el fortalecimiento del Instituto,

*Recordando* la importancia que tienen las tecnologías de la información y la comunicación para el adelanto de la mujer y la función que cumple el sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género (GAINS) en lo relativo a la investigación, la capacitación, difusión de información y establecimiento de redes en materia de género, en especial para las mujeres en los países en desarrollo, al tiempo que se apoyan los métodos tradicionales de difusión de la información, investigación y capacitación,

*Tomando nota* del apartado c) del párrafo 85 del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, “La mujer en el

<sup>79</sup> A/54/352.

año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>80</sup>, en el que se hace un llamamiento en favor del respaldo a las actividades nacionales, en especial de los países en desarrollo para conseguir un acceso mayor a la nueva tecnología de la información como parte de los esfuerzos para desarrollar la cooperación en materia de investigación, capacitación y difusión de la información, a través también del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género que se está elaborando en el Instituto, al tiempo que se apoyan los métodos tradicionales de difusión de la información, investigación y capacitación;

*Subrayando* la necesidad de corregir las continuas irregularidades de que da cuenta el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Instituto<sup>81</sup>;

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en su vigésimo período de sesiones<sup>82</sup> y de las recomendaciones y decisiones que en él se contienen;

2. *Toma nota asimismo* del informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer<sup>83</sup>;

3. *Encomia* al Instituto por haber adoptado medidas importantes para su revitalización, en especial, en cuanto al desarrollo y puesta en marcha del prototipo del sistema GAINS en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Nueva York, en junio de 2000 y su presentación en la exposición de tecnología de la información celebrada a este respecto durante la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social en julio de 2000;

4. *Reconoce y agradece* el apoyo de los gobiernos y organizaciones que han contribuido al esfuerzo de revitalización del Instituto y a la preparación del prototipo del sistema GAINS;

5. *Expresa su honda preocupación* por el hecho de que, a pesar de estos esfuerzos, el nivel de las contribuciones no haya aumentado proporcionalmente hasta un monto que permita una plena aplicación del sistema o garantice la viabilidad operacional del Instituto después del 31 de diciembre de 2000;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a informar cuanto antes al Instituto de si aportarán contribuciones a efectos de que éste pueda planificar sus operaciones más allá del año 2000;

7. *Insta* al Instituto a que, a fin de mejorar su situación financiera, siga explorando medios nuevos e innovadores de financiación y, a este respecto, *decide* enmendar el párrafo 1 del artículo VI de su Estatuto para que diga:

“Las actividades del Instituto se financiarán con contribuciones voluntarias de los Estados, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, incluida la Fundación pro Naciones Unidas,

<sup>80</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1), cap. III.*

<sup>81</sup> Véase A/54/156-E/1999/102.

<sup>82</sup> Véase E/2000/58.

<sup>83</sup> Véase E/2000/59.

fuentes privadas y otras fuentes, de conformidad con el artículo VII del Estatuto”;

8. *Insta* al Secretario General a:

a) Seguir invitando a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer de forma que el Instituto pueda continuar cumpliendo su mandato después del año 2000;

b) Alentar a otras fuentes importantes de financiación dentro de las Naciones Unidas, como la Fundación pro Naciones Unidas para que contribuyan a la reestructuración del Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que en el informe que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones incluya información sobre:

a) Los progresos alcanzados para conseguir una base financiera adecuada para asegurar la viabilidad operacional del Instituto con posterioridad al año 2000;

b) Los progresos realizados en la tarea de poner coto a las irregularidades señaladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe<sup>81</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que le informe en su período de sesiones sustantivo de 2001 sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/25 Año Internacional de los Voluntarios

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/17, de 20 de noviembre de 1997, en la que proclamó el año 2001 Año Internacional de los Voluntarios, y recordando también la resolución 1997/44 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1997,

*Recordando también,* el documento final del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>84</sup>, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra en junio de 2000, en el que la Asamblea General recomendó promover la participación de los voluntarios en el desarrollo social, entre otras cosas, alentando a los gobiernos, habida cuenta de las opiniones de todos los agentes, a elaborar estrategias y programas globales, acreciendo la conciencia pública acerca del valor y las posibilidades del voluntariado y facilitando un entorno propicio a las personas

<sup>84</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-24/8/Rev.1)*, cap. III.

y demás agentes de la sociedad civil para que participen en actividades voluntarias, y al sector privado para que las respalde,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Comisión de Desarrollo Social en su 38° período de sesiones de incluir el tema del voluntariado en el programa de su 39° período de sesiones, que se celebrará el año 2001,

*Teniendo en cuenta* la valiosa contribución del voluntariado al desarrollo tanto económico como social,

*Teniendo presente* que el voluntariado es uno de los medios principales que tienen las personas de participar en el desarrollo de la sociedad,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades llevadas a cabo por los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de carácter comunitario y el sistema de las Naciones Unidas para fomentar el voluntariado y, concretamente, preparar la observancia del Año Internacional de los Voluntarios, y los alienta a proseguir sus esfuerzos;

2. *Insta* a los Estados a que promuevan, sobre todo en el curso del Año Internacional de los Voluntarios, un entorno propicio para examinar, en los planos nacional y local, las características y tendencias de las actividades voluntarias en sus propias sociedades, comprendidos los principales problemas que el Año Internacional de los Voluntarios puede ayudar a resolver, y a que incorporen el tema del voluntariado a las reuniones y encuentros de alto nivel que tengan lugar en el año 2001;

3. *Invita* a los Estados a que examinen todos los medios existentes para que participen en actividades voluntarias más personas y que sean más representativas de la sociedad, y procedan en especial de grupos como la juventud, las personas de edad y las personas con discapacidad, habida cuenta de los beneficios que el voluntariado reporta a los propios voluntarios;

4. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las personas eminentes y otros agentes pertinentes a que adopten todas las medidas posibles para promover las actividades voluntarias, sobre todo en el curso del Año, en particular en el plano local, y en cooperación, entre otros, con las autoridades locales, los dirigentes de la comunidad, los medios de comunicación y las escuelas;

5. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten atención al Año en su labor ordinaria y en sus reuniones pertinentes y a que sigan colaborando con el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, coordinador del Año, a fin de que se reconozcan plenamente las aportaciones de los voluntarios en las esferas de que se ocupan;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que formule sugerencias y recomendaciones apropiadas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, para promover la aportación de voluntarios al desarrollo social;

7. *Pide* al Secretario General que presente su nota<sup>85</sup> por la que transmite la aportación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a los preparativos del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización” como documento oficial del 39° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, y le pide asimismo que lo difunda lo más posible en el sistema de las Naciones Unidas y en especial que lo transmita a la Comisión de Asentamientos Humanos en su calidad de comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales del Programa de Hábitat, el comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el comité preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el 45° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

8. *Decide* que se consagren al voluntariado dos sesiones plenarias del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para coincidir con la clausura del Año Internacional de Voluntarios, el 5 de diciembre de 2001, y a ese respecto, pide al Secretario General que prepare un informe acerca de las maneras en que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas podrían apoyar el voluntariado, con miras a analizarlo en esa ocasión;

9. *Pide* al Secretario General que le informe en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, acerca de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y de su seguimiento.”

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/26

### **La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el comunicado ministerial adoptado en su serie de sesiones de alto nivel de 1999<sup>86</sup>,

*Reconociendo* la importancia de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”,

<sup>85</sup> A/AC.253/16/Add.7.

<sup>86</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 23.

*Reconociendo* los progresos alcanzados al dar preferencia a la erradicación de la pobreza en los programas de políticas nacionales e internacionales y al haber formulado políticas y estrategias de erradicación de la pobreza,

*Reconociendo asimismo* que se han realizado progresos considerables en la convicción creciente de que hay una dimensión de género en la pobreza, así como en la aceptación del hecho de que la igualdad entre los géneros es uno de los factores de importancia específica para la erradicación de la pobreza, en especial en relación con la feminización de la pobreza,

*Reconociendo además* que se ha prestado una atención creciente a la meta del pleno empleo y a las políticas orientadas a fomentar el empleo y el crecimiento,

*Tomando nota con preocupación* de la persistencia de los problemas al abordar las dificultades que plantean la erradicación de la pobreza, las desigualdades de género, la potenciación y el adelanto de la mujer y el empleo, como se refleja en los documentos finales de los últimos exámenes quinquenales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

1. *Reafirma* los compromisos y recomendaciones contenidos en su Comunicado Ministerial de 1999 sobre la función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer<sup>86</sup>, y acoge con satisfacción los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

2. *Alienta decididamente* a los gobiernos a proseguir e intensificar sus esfuerzos en pro de las metas de erradicación de la pobreza, pleno empleo productivo y potenciación y adelanto de la mujer, aplicando para ello las recomendaciones del Comunicado y los compromisos que adquirieron en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y sus revisiones quinquenales en las demás conferencias y cumbres principales del decenio de 1990, así como en el Foro Mundial de la Educación;

3. *Reitera* su llamamiento para que las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional tomen medidas congruentes, coherentes, coordinadas y conjuntas en apoyo de las iniciativas nacionales para erradicar la pobreza, prestando especial atención a la creación de empleo y de trabajo y a la potenciación y el adelanto de la mujer;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso aceptado por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones sobre la revisión quinquenal de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en el sentido de dar preferencia a la erradicación de la pobreza en el marco del desarrollo económico y social y de procurar el consenso entre todos los actores pertinentes en todos los órdenes de políticas y estrategias a fin de reducir a la mitad antes del año 2015 el porcentaje de la población que vive en condiciones de extrema pobreza, con miras a la erradicación de la pobreza;

5. *Reafirma* la necesidad de que, en el marco de sus esfuerzos por lograr la potenciación y el adelanto de la mujer, los gobiernos y la comunidad internacional aborden con carácter urgente las dificultades que plantean la erradicación de la pobreza y la creación de empleo con una visión de conjunto que incluya la mitigación de los efectos negativos que tienen sobre las mujeres los programas de ajuste estructural y liberalización del comercio y la carga desproporcionada que en

consecuencia recae sobre las mujeres que viven en la pobreza y aborden asimismo la formulación y aplicación de soluciones duraderas que propicien el desarrollo e integren una perspectiva de género respecto a la deuda externa y los problemas del servicio de la deuda que tienen los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a adoptar medidas en el orden nacional e internacional para fomentar la movilización efectiva de recursos a fin de facilitar la aplicación plena de las recomendaciones del comunicado ministerial de 1999 y los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General e insta a los países donantes a hacer lo posible por alcanzar cuanto antes el objetivo internacionalmente acordado y aún pendiente de destinar el 0,7% del PIB al conjunto de la asistencia oficial para el desarrollo y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los donantes que hayan alcanzado y aun superado la meta;

7. *Exhorta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>87</sup> ni se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes, y a todos los Estados partes a que cumplan las obligaciones dimanantes de la Convención; invita a todos los Estados a que trabajen por la universal ratificación y aplicación del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación y a firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias<sup>88</sup> o a adherirse a ella;

8. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que firmen y ratifiquen su Protocolo Facultativo<sup>89</sup> o se adhieran a él;

9. *Alienta* a los gobiernos, organizaciones internacionales y a la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de la mujer, los medios de comunicación y el sector privado a seguir interrelacionándose y a establecer formas de colaboración entre países para coadyuvar a la erradicación de la pobreza y la emancipación de la mujer.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/27

### **Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1998/290, de 31 de julio de 1998, sobre los indicadores básicos para la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas

<sup>87</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>88</sup> Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

<sup>89</sup> Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

económica y social y esferas conexas, y la sección II de su resolución 1999/55, de 30 de julio de 1999, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles<sup>90</sup>;

2. *Reafirma* la importante función que deben desempeñar las comisiones orgánicas en el seguimiento integrado y coordinado y en la evaluación de la aplicación de las decisiones de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma también* las recomendaciones que figuran en la sección II de su resolución 1999/55 y la importancia de las actividades nacionales para el fomento de la capacidad estadística en todos los países, incluso mediante la capacitación en estadística, y del apoyo internacional efectivo a los países en desarrollo en este contexto;

4. *Insta* a los países, los programas y fondos de las Naciones Unidas, la Secretaría, los organismos de financiación bilaterales, las instituciones de Bretton Woods y los organismos regionales de financiación a que trabajen en estrecha cooperación para aplicar estas recomendaciones y movilizar los recursos necesarios, y a que coordinen sus esfuerzos para apoyar el fomento de la capacidad estadística nacional en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados;

5. *Destaca* que los indicadores utilizados por la Secretaría en el contexto de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas deberían ser elaborados con la plena participación de todos los países y aprobados por los órganos intergubernamentales competentes;

6. *Exhorta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas y regionales y los organismos especializados a que mantengan en examen toda la gama de indicadores utilizados en sus informes y las redes de información con la plena participación y el poder de decisión de los Estados Miembros, con miras a evitar la duplicación y garantizar la transparencia, la coherencia y la confiabilidad de esos indicadores;

7. *Pide* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, con el apoyo de la División de Estadística de la Secretaría, examinen con carácter urgente los marcos de indicadores del sistema de evaluación común para los países y le presenten un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2001;

8. *Invita* a la Comisión de Estadística a que actúe como centro de coordinación intergubernamental para el examen de los indicadores utilizados por el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles, y de las metodologías empleadas en la formulación de esos indicadores, especialmente en el contexto de la elaboración del

---

<sup>90</sup> E/2000/60.

sistema de evaluación común para los países, y a que haga recomendaciones con miras a facilitar el examen futuro de la cuestión por el Consejo;

9. *Reitera su invitación* a la Comisión de Estadística a que, con la asistencia de la División de Estadística y en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Comité Administrativo de Coordinación y, según proceda, otras organizaciones internacionales competentes, revise, con miras a facilitar el futuro examen por el Consejo, la labor emprendida para armonizar y racionalizar los indicadores básicos en el contexto del seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en otras comisiones orgánicas y regionales, y a que, en ese proceso, defina un número limitado de indicadores comunes a partir de los que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptan y utilizan ampliamente en la actualidad, a fin de disminuir la carga de los Estados Miembros en materia de suministro de datos, teniendo presente la labor efectuada hasta la fecha en esta esfera;

10. *Subraya* la necesidad de que se sigan elaborando indicadores como instrumentos para evaluar los progresos realizadas en el logro de las metas establecidas en las conferencias respecto de la creación de un entorno propicio para el desarrollo;

11. *Insta* a la Secretaría, especialmente a la División de Estadística, a que acelere, con el apoyo del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación, la promoción del establecimiento de redes entre instituciones nacionales e internacionales en la esfera de la estadística y en la elaboración y aplicación de indicadores convenidos en los órganos intergubernamentales competentes en relación con el seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en el contexto de su función de centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, y a que facilite el intercambio de información y metadatos pertinentes entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la sección II de la resolución 1999/55 y de la presente resolución, para su examen por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2002.

*45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000*

## **2000/28**

### **Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* del interés de los Estados Miembros en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar el desarrollo económico y social,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

*Acogiendo con agrado* el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática acerca de los progresos realizados hasta ahora por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

1. *Reitera una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los observadores y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales no perjudique el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera suplementaria para la utilización de las bases de datos y otros sistemas;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática para que pueda llevar a cabo su labor, dentro de los límites de los recursos existentes, de facilitar la aplicación satisfactoria de las iniciativas que está adoptando el Secretario General respecto de la utilización de las tecnologías de la información y de proseguir la aplicación de las medidas necesarias para lograr sus objetivos; a ese respecto, se pide al Grupo de Trabajo que siga:

a) Mejorando la conexión electrónica a través de la Internet de todos los Estados Miembros, en sus capitales y en los principales lugares de destino de las Naciones Unidas, entre otras cosas mejorando la conexión de las misiones permanentes a la Internet y las bases de datos de las Naciones Unidas;

b) Mejorando el acceso de los Estados Miembros a una variedad más amplia de información de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales, desarrollo, cuestiones políticas y otras esferas sustantivas de programas, y facilitando que todos los documentos oficiales estén disponibles en la Internet;

c) Mejorando los enlaces de correo electrónico entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados;

d) Impartiendo capacitación especializada al personal de las misiones con el fin de que puedan aprovechar los servicios que se están estableciendo para los Estados Miembros, especialmente el correo electrónico y las páginas Web en la Internet;

e) Mejorando la capacidad de acceso de los Estados Miembros a la información en línea de las Naciones Unidas utilizando enlaces de telecomunicaciones de bajo costo u ofreciendo otras modalidades (por ejemplo, CD-ROM) que permitan a los Estados Miembros acceder a bases de datos especializadas que no estén disponibles en la Internet;

f) Estableciendo los acuerdos que corresponda para proporcionar a las misiones permanentes de países en desarrollo el equipo informático necesario para utilizar la Internet;

g) Usando la videoconferencia con el fin de mejorar las comunicaciones y las relaciones entre las Naciones Unidas, las misiones permanentes y las instituciones académicas;

h) Intensificando los contactos con el sector privado a fin de que su abundante acervo de experiencia redunde en provecho de la labor del Grupo de Trabajo;

3. *Observa con reconocimiento* que la iniciativa del Grupo de Trabajo en señalar a la atención de los Estados Miembros la amenaza que representaba el problema informático del año 2000 fue fructífera y, como consecuencia de ello, la cooperación internacional para tratar de resolver el problema tuvo también resultados positivos;

4. *Apoya* los esfuerzos del Grupo de Trabajo para mantener intacta la red de centros nacionales de coordinación que se creó en relación con la iniciativa del problema informático del año 2000 como vehículo para difundir las prácticas óptimas y las enseñanzas obtenidas, en particular para promover el intercambio de información sobre soluciones adecuadas a nivel local y regional, y, a ese respecto, el Consejo hace un llamamiento a los países y a otras fuentes para que proporcionen los recursos extrapresupuestarios necesarios para mantener la lista de direcciones de los centros nacionales de coordinación;

5. *Reitera* la petición formulada en la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones en curso<sup>91</sup>, para que el Grupo de Trabajo formule recomendaciones respecto de la propuesta que figura en el párrafo 11 del informe del grupo de expertos de alto nivel sobre tecnología de la información y la comunicación<sup>92</sup>, que se reunió del 17 al 20 de abril de 2000, de que las Naciones Unidas deberían crear un grupo de tareas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que formule recomendaciones a la Mesa del Consejo sobre cómo puede el Consejo llevar a cabo las tareas especificadas en el párrafo 15 de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel<sup>93</sup> para fortalecer la función de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación y la coherencia de todas las actividades encaminadas a aumentar los efectos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

8. *Insta* al Secretario General a que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001 acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

<sup>91</sup> E/2000/L.9, párr. 18.

<sup>92</sup> Véase A/55/75-E/2000/55.

<sup>93</sup> E/2000/L.9.

**2000/29**

**Grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la declaración ministerial relativa al desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber<sup>94</sup>, aprobada el 7 de julio de 2000 en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2000,

*Observando* que se están adoptando varias iniciativas internacionales para reducir las diferencias en el ámbito digital y crear oportunidades en esa esfera, incluido el establecimiento de un grupo de tareas sobre oportunidades en el ámbito digital (*punto grupo*) por la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en una continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo para su aprobación.

*45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000*

**Anexo**

**Recomendaciones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática**

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática recomienda que se cree un grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones con los objetivos de asumir el liderazgo general en la función que incumbe a las Naciones Unidas de contribuir a formular estrategias para desarrollar la tecnología de la información y las comunicaciones y ponerla al servicio del desarrollo, y, sobre la base de consultas con todos los interesados y Estados Miembros, establecer una asociación estratégica entre el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y las sociedades y fundaciones de financiación, los donantes, los países donde se ejecutan programas y otros interesados.
2. El Grupo de Trabajo recomienda que el Secretario General emprenda consultas con todos los interesados y los Estados Miembros sobre la composición, estructura de gobierno, mandato, esfera de competencia, apoyo de secretaría y arreglos de ejecución de proyectos del grupo de tareas y el fondo fiduciario, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos siguientes:

---

<sup>94</sup> E/2000/L.9.

**Mandato**

El grupo de tareas:

- Serviría de mecanismo para facilitar y promover las iniciativas de colaboración entre, según correspondiera, los sectores público y privado, las fundaciones y sociedades fiduciarias, para movilizar recursos e impulsar y financiar programas y proyectos sobre tecnología de la información y las comunicaciones;
- Buscaría y movilizaría recursos nuevos, públicos y privados;
- Promovería la utilización eficaz de los recursos disponibles para la tecnología de la información y las comunicaciones en favor del desarrollo;
- Promovería iniciativas de colaboración, a petición de los países donde se ejecutan programas y en consulta con ellos, en favor de programas y proyectos sobre tecnología de la información y las comunicaciones, en los planos regional, subregional y nacional, teniendo en cuenta las disposiciones de los párrafos 14 a 17 de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social;
- Facilitaría la puesta en común de la experiencia pertinente, tanto de los países desarrollados como en desarrollo, y la experiencia adquirida en la introducción y promoción de la tecnología de la información y las comunicaciones, la elaboración de contenidos locales y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones para preservar y difundir los conocimientos tradicionales, con miras a impulsar iniciativas programáticas de colaboración Norte-Sur y Sur-Sur;
- Establecería sistemas de contacto con otros mecanismos e instituciones, tanto públicos como privados, que participaran en actividades de desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones con el fin de fomentar la coherencia y la cooperación y concebir iniciativas programáticas conjuntas;
- Administraría el fondo fiduciario que se creará y financiarán todos los asociados interesados sobre la base de contribuciones voluntarias.

**Composición, supervisión y secretaría**

- La composición del grupo de tareas debe estar equilibrada en lo que se refiere a la representación de los asociados (sistema de las Naciones Unidas, sectores público y privado, fundaciones, sociedades fiduciarias, países desarrollados y en desarrollo, y países con economías en transición), teniendo en cuenta la necesidad de que exista un equilibrio geográfico;
- El grupo de tareas podría disponer del apoyo de una pequeña secretaría integrada por personal adscrito por los participantes y financiada con cargo a los gastos generales de apoyo de los programas y proyectos sufragados mediante el fondo fiduciario;
- El Secretario General presentará un informe anual sobre las actividades del grupo de tareas al Consejo Económico y Social para su examen.

### **Modalidades de funcionamiento**

- Las modalidades de funcionamiento del grupo de tareas deben ser simples, eficientes y transparentes, y permitir el establecimiento de responsabilidades.

**2000/30**

## **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>95</sup> y los informes facilitados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>96</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>97</sup>,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1999/52 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

*Acogiendo con beneplácito* la participación actual, en su calidad de observadores, de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial relativas a territorios concretos, y en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea titulados “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 9 de junio de 2000, y “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 al 30 de junio de 2000,

---

<sup>95</sup> A/55/72 y Corr.1

<sup>96</sup> E/2000/68.

<sup>97</sup> Véase E/2000/SR.42. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, sesiones plenarias, 42ª sesión.*

*Observando* que la gran mayoría de los restantes territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia prestada a los territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y aplicación del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* la resolución 54/85 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* de la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la

independencia a los países y pueblos coloniales<sup>96</sup> y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dichos informes;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General<sup>95</sup>;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña forzosamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *También recomienda* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial relativas a territorios concretos, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para dar prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo del año 2000 del Consejo Económico y Social;

16. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>98</sup>, en la que pedía que se dotara de los mecanismos necesarios a sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios no autónomos insulares, con objeto de que participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a los efectos de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

17. *Acoge también con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de su resolución 54/85, de 6 de diciembre de 1999, en la que entre otras cosas, la Asamblea recordó su resolución 53/189, de 15 de diciembre de 1998, en la que, entre otras cosas, pidió que los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participaran en su período extraordinario de sesiones sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, con sujeción al reglamento de la Asamblea, y en su proceso preparatorio, en la misma calidad de observadores que en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 1994;

---

<sup>98</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21* (E/1998/41), cap. III, secc. G.

18. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

19. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo del año 2001;

20. *Decide* mantener estas cuestiones en constante examen.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/31

### **Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y de la población árabe en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 54/230 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999,

*Recordando también* su resolución 1999/53 de 29 de julio de 1999,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>99</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Destacando* la importancia de que se reactive el proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, del principio de territorios por paz, y de la aplicación cabal e inmediata de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

---

<sup>99</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

*Convencido* de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupado* por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

*Consciente* de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

*Comprendiendo* la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones aplicadas a la entrada a Jerusalén oriental y a la salida de allí, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y el funcionamiento del puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga que se pierdan o agoten esos recursos;

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado, son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructura, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios

Ocupados, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2001.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/32

### Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1999/59, de 30 de julio de 1999,

*Recordando también* la resolución 54/107 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones,

*Consciente* de la decisión del Consejo de Seguridad de establecer con carácter provisional un grupo de trabajo oficioso del Consejo encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros asuntos, el de los efectos indeseados de las sanciones y la asistencia a los Estados Miembros para la aplicación de las sanciones, como se señala en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de 17 de abril de 2000<sup>100</sup>,

*Tomando en consideración* la nota de la Secretaría<sup>101</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la sección VII del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999<sup>102</sup> sobre asistencia a los países que invocan el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del último informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>103</sup>, en especial sus secciones IV y V;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General que contiene un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas

---

<sup>100</sup> S/2000/319.

<sup>101</sup> E/2000/45.

<sup>102</sup> E/2000/53.

<sup>103</sup> A/54/383 y Add.1

innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados<sup>104</sup>, e invita a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a formular sus comentarios sobre el informe de la reunión del grupo especial de expertos;

3. *Reafirma* la importante función que cabe a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en la tarea de allegar y supervisar, según corresponda, los esfuerzos de asistencia de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas a los Estados que se enfrentan a problemas económicos especiales que surgen de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo Económico y Social y, cuando sea preciso, de encontrar soluciones a los problemas económicos especiales de dichos Estados;

4. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el tema titulado “Cuestiones económicas y ambientales”, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000

## 2000/33

### Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219 y 54/220, de 22 de diciembre de 1999, de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999 y 1999/63, de 30 de julio de 1999,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/220 de la Asamblea General relativa a la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño<sup>105</sup>,

*Reiterando* que la función de coordinación del Consejo Económico y Social consiste en brindar orientación a sus comisiones orgánicas sobre la reducción de los desastres naturales, dentro del contexto general de las estrategias del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, y expresa su disposición a estudiarlas;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas a fin de asegurar la continuidad de la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, dentro del marco de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales;

<sup>104</sup> A/53/312.

<sup>105</sup> A/55/99-E/2000/86.

3. *Toma nota con satisfacción* de la creación de un grupo de trabajo sobre El Niño/La Niña, dentro del marco del grupo de tareas entre organismos de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales;

4. *Reconoce* la contribución para la investigación sobre el fenómeno de El Niño aportada por las instituciones existentes, entre ellas el Instituto Internacional de Investigación sobre la Predicción del Clima, la Organización Panamericana de la Salud y la Federación Internacional de sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja;

5. *Invita* a la comunidad internacional a prestar colaboración técnica, financiera y científica para la pronta creación del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador) según se pide en la resolución 54/220 de la Asamblea General, y también invita al país anfitrión a facilitar el proceso de establecimiento del Centro;

6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de las resoluciones 52/200, 53/185, 54/219 y 54/220 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1999/46 y 1999/63 del Consejo Económico y Social.

*45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000*

## **2000/34**

### **Informe del Comité de Políticas de Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la sección B del anexo I de su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, en la que decidió que el Consejo debía establecer un programa de trabajo adecuado para el Comité de Políticas de Desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 1998/39, de 30 de julio de 1998, sobre la condición de los países menos adelantados, y 1999/67, de 16 de diciembre de 1999, sobre el informe del Comité de Políticas de Desarrollo, y su decisión 1999/290, de 26 de octubre de 1999, sobre el examen de la cuestión de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 46/206, de 20 de diciembre de 1991, y 52/210, de 18 de diciembre de 1997,

*Tomando nota con reconocimiento* de la exposición del Presidente y otros miembros de la Mesa del Comité de Políticas de Desarrollo, y del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones<sup>106</sup>, incluido su análisis sobre el papel de la tecnología de la información en el desarrollo y sus sugerencias relativas a una estrategia internacional del desarrollo para el primer decenio del nuevo milenio,

*Tomando nota* de que aún no se ha presentado al Comité de Políticas de Desarrollo el informe solicitado a la Secretaría y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios reales que ha supuesto para

---

<sup>106</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 13* (E/2000/33).

los países menos adelantados su inclusión en la lista (referente a ese grupo de países)<sup>107</sup> y sobre los efectos prácticos de las medidas en favor de los países menos adelantados<sup>108</sup>,

*Habiendo examinado* la carta de fecha 14 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la República de Maldivas<sup>109</sup>,

*Habiendo considerado también* el memorando presentado por el Gobierno de la República de Maldivas<sup>110</sup>,

*Tomando nota* de los párrafos 65 y 66 del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre las pruebas y simulaciones del índice de vulnerabilidad económica, celebrada en París del 29 de febrero al 2 de marzo de 2000, que figura como anexo del informe del Comité<sup>111</sup>,

1. *Hace suya* la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que el Senegal se agregue a la lista de países menos adelantados, con sujeción al acuerdo del Gobierno del Senegal;

2. *Decide* aplazar hasta su próximo período de sesiones sustantivo el examen de la recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados, y pide al Comité que en su tercer período de sesiones vuelva a examinar su recomendación en este sentido, teniendo para ello en cuenta, entre otras cosas, los informes a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución y en el memorando presentado por el Gobierno de la República de Maldivas<sup>110</sup>;

3. *Pide* al Secretario General, en el contexto de la recomendación del Comité de retirar a Maldivas de la lista, que informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del párrafo 4 de la resolución 46/206 y que formule recomendaciones sobre otras medidas que cabe adoptar para garantizar que los países que tengan la condición de menos adelantados efectúen una transición gradual al ser retirados de la lista correspondiente;

4. *Aguarda* con interés el informe que actualmente prepara la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios reales que ha supuesto para los países menos adelantados su inclusión en la lista de países menos adelantados y sobre los efectos prácticos de las medidas en favor de este grupo de países, y pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que incluya en su informe una evaluación de las repercusiones del retiro de Maldivas de la lista;

5. *Reitera* la importancia de celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes en lo que respecta a la elaboración y utilización de las reseñas de vulnerabilidad de los países, así como la necesidad constante de transparencia, objetividad y exactitud en estos procesos;

---

<sup>107</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 15* (E/1997/35), párr. 239.

<sup>108</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 14* (E/1998/34), párr. 175.

<sup>109</sup> E/2000/97.

<sup>110</sup> E/2000/104.

<sup>111</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 13* (E/2000/33), anexo I.

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tenga en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos del Comité sobre el formato y contenido de las reseñas de vulnerabilidad en el futuro<sup>112</sup>;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los criterios revisados para identificar a los países menos adelantados presentados por el Comité de Políticas de Desarrollo en su informe y pide al Comité que continúe su labor sobre la metodología que se habrá de utilizar para identificar a los países menos adelantados y, cuando proceda, y en colaboración con otras organizaciones internacionales que se ocupen de las cuestiones relativas a la vulnerabilidad ambiental y económica, informe al Consejo Económico y Social en 2002 sobre los criterios que se propone utilizar en el examen trienal de la lista de los países menos adelantados previsto para 2003;

8. *Pide* al Comité que, en su tercer período de sesiones, examine y formule recomendaciones relativas al tema elegido para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social;

9. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas por el Comité en relación con su programa de trabajo futuro;

10. *Invita* al Presidente y, según proceda, a otros miembros del Comité a que continúen la práctica de informar oralmente al Consejo sobre la labor del Comité.

*45ª sesión plenaria  
28 de julio de 2000*

---

<sup>112</sup> *Ibíd.*, secc. 7.

## Decisiones

### 2000/201 E

#### **Elecciones de miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología sobre el Desarrollo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social eligió a **España** por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de Estados de Europa Occidental y otros Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

### 2000/223

#### **Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2000 y otras cuestiones de organización**

1. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2000<sup>113</sup> y la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>114</sup>.
2. En su 15ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2000, el Consejo, por recomendación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales<sup>115</sup> aprobó las peticiones formuladas por varias organizaciones no gubernamentales para que se les permitiera hacer declaraciones en el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000.

### 2000/224 A

#### **Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que continuara su período de sesiones de 2000 por medio día, el viernes 21 de julio de 2000, a fin de examinar las respuestas recibidas de las organizaciones no gubernamentales respecto de las cuales se había recomendado que se suspendiera la condición de entidad consultiva.

### 2000/224 B

#### **Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de Organizaciones no Gubernamentales

<sup>113</sup> E/2000/100.

<sup>114</sup> E/2000/L.6.

<sup>115</sup> E/2000/82.

para que continuara de su período de sesiones de 2000 por medio día, el jueves 27 de julio de 2000, a fin de examinar las respuestas recibidas de las organizaciones no gubernamentales respecto de las cuales se había recomendado que se suspendiera la condición de entidad consultiva.

## **2000/225**

### **Suspensión del artículo 22 del reglamento del Consejo Económico y Social**

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Mesa y sin sentar precedente, decidió suspender el artículo 22 de su reglamento y pedir al Sr. Félix Mbayu, Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República del Camerún ante las Naciones Unidas, que presidiera la serie de reuniones de carácter general del Consejo en lugar del Sr. Martin Belinga–Eboutou, Vicepresidente del Consejo, que no podría hacerlo por circunstancias ajenas a su control.

## **2000/226**

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota de los documentos siguientes:
  - i) Informe del Secretario General sobre la cooperación económica en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>116</sup>;
  - ii) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: cooperación con otros órganos regionales<sup>117</sup>;
  - iii) Informe del Secretario General sobre la cooperación en las esferas económica y social y esferas conexas: tendencias y actividades<sup>118</sup>;
  - iv) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: asuntos que requieren adopción de medidas por el Consejo Económico y Social se señalan a su atención<sup>119</sup>;
  - v) Resumen del estudio económico de Europa, 1999<sup>120</sup>;
  - vi) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1999<sup>121</sup>;

---

<sup>116</sup> E/2000/10.

<sup>117</sup> E/2000/10/Add.1.

<sup>118</sup> E/2000/10/Add.2.

<sup>119</sup> E/2000/10/Add.3.

<sup>120</sup> E/2000/11.

<sup>121</sup> E/2000/12.

- vii) Resumen del examen económico y social de Asia y el Pacífico, 2000<sup>122</sup>;
- viii) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1999<sup>123</sup>;
- ix) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en el período 1999–2000<sup>124</sup>.

b) Decidió aprobar las recomendaciones contenidas en el párrafo 252 del informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>116</sup>.

## **2000/227**

### **Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones y programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión**

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>125</sup> sobre su octavo período de sesiones y aprobó el programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

#### **Programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Energía.
4. Atmósfera.
5. Transporte.
6. Información para la adopción de decisiones y la participación.
7. Cooperación internacional para crear un entorno propicio.
8. Reunión de alto nivel.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

<sup>122</sup> E/2000/13.

<sup>123</sup> E/2000/14.

<sup>124</sup> E/2000/15.

<sup>125</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 9 (E/2000/29).*

## 2000/228

### **Informe de la Comisión de Estadística sobre su 31° período de sesiones y programa provisional y documentación del 32° período de sesiones de la Comisión**

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 31° período de sesiones<sup>126</sup> y pidió a la Comisión que aclarara las cuestiones planteadas por el observador de Nigeria (en nombre del Grupo de los 77 y China), que se señalan en el acta resumida de la sesión<sup>127</sup>;

b) Decidió que el 32° período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 6 al 9 de marzo de 2001;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 32° período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación.

#### **Programa provisional y documentación del 32° período de sesiones de la Comisión de Estadística**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

##### *Documentación*

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones

3. Estadísticas demográficas y sociales:
  - a) Cuestiones de género;
  - b) Estadísticas sociales;
  - c) Suplemento de la cuenta satélite de turismo relativo a las estadísticas del trabajo;
  - d) Estadísticas de los asentamientos humanos.
4. Estadísticas económicas:
  - a) Cuentas nacionales;
  - b) Estadísticas del comercio internacional de servicios;
  - c) Programa de Comparación Internacional;

---

<sup>126</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 4* (S/2000/24).

<sup>127</sup> Véase E/2000/SR.41. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000*, Sesiones plenarias, 41ª sesión.

- d) Otras estadísticas económicas (grupos de las ciudades y grupos entre secretarías):
  - i) Estadísticas del capital nacional;
  - ii) Estadísticas de índices de precios/precios.
- 5. Estadísticas del medio ambiente y contabilidad del medio ambiente.
- 6. Indicadores del desarrollo.
- 7. Clasificaciones económicas y sociales internacionales.
- 8. Examen de otras novedades importantes relacionadas con el programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas.
- 9. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

*Documentación*

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación sobre su 34° período de sesiones (2000).

- 10. Seguimiento de las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social en sus series de sesiones de alto nivel y de coordinación y seguimiento de sus resoluciones.
- 11. Cuestiones relacionadas con los programas y asuntos conexos.

*Documentación*

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas para el bienio 2002–2003

- 12. Desarrollo metodológico.
- 13. Análisis estadístico.
- 14. La tecnología de la información (comercio electrónico) y la estadística.
- 15. Manual de Organización Estadística.
- 16. Cooperación técnica.
- 17. Programa provisional del 33° período de sesiones de la Comisión.
- 18. Informe de la Comisión sobre su 32° período de sesiones.

**2000/229**

**15ª y 16ª Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico**

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las recomendaciones de la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. La Conferencia recomendó al Consejo que:

- a) Hiciera suya su recomendación de convocar la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico durante cinco días hábiles a mediados de 2003, a fin de examinar, en particular, la contribución cada

vez más importante de la cartografía y la información geográfica a la ejecución del Programa 21 <sup>128</sup>;

b) Pidiera al Secretario General que tomase medidas, cuando procediese y dentro de los límites de los recursos disponibles, para poner en práctica las demás recomendaciones formuladas por la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. En particular, las Naciones Unidas deberían seguir apoyando las actividades en materia de agrimensura, cartografía e infraestructura de datos espaciales en la región de Asia y el Pacífico y, entre otras cosas, deberían seguir facilitando, con los recursos disponibles, la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo de la región.

### **2000/230**

#### **Períodos de sesiones 20° y 21° del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos**

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en su 20º período de sesiones. El Grupo recomendó que:

a) El 21º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos se celebrara durante dos días hábiles (26 de agosto y 6 de septiembre de 2002) en Berlín, en forma coordinada con la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, a fin de facilitar la labor de la Conferencia y seguirla de cerca;

b) Se pidiera al Secretario General que tomara las medidas que procedieran para poner en práctica la recomendación que figura en el párrafo a) *supra*.

### **2000/231**

#### **Recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15ª reunión**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las siguientes recomendaciones, formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15ª reunión.

##### *Recomendación 1*

El Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas recomienda que se apruebe el subprograma 8 (Administración pública, finanzas y desarrollo) del programa 7 (Asuntos económicos

---

<sup>128</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.*

y sociales) del proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002–2005, con las modificaciones que se consignan en el anexo al informe del Secretario General sobre la labor del Grupo<sup>129</sup>.

#### *Recomendación 2*

El Grupo de Expertos recomienda que su 16ª reunión se celebre en el primer trimestre de 2002 y que se aumente el número de expertos participantes, reduciendo quizá la duración de la reunión, a fin de conseguir una mayor representación geográfica.

#### *Recomendación 3*

El Grupo de Expertos recomienda que las Naciones Unidas proclamen un día de la administración pública para rendir homenaje a los servicios que ésta brinda a la comunidad en los planos local, nacional y mundial, y que el Secretario General otorgue premios a las contribuciones realizadas al fortalecimiento del papel, el prestigio y la presencia en la sociedad del servicio público.

#### *Recomendación 4*

Dada la importancia decisiva de las cuestiones de desarrollo económico y social relativas al desarrollo institucional y de gestión, el Grupo de Expertos considera que tendría que reforzar considerablemente sus relaciones e interacciones con algunos órganos principales y organismos intergubernamentales como el Consejo Económico y Social, y que sus aportaciones podrían ser muy útiles para las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones relativas al desarrollo económico y social. Para que esa medida sea más eficaz, recomienda que el Consejo examine el estatuto y las disposiciones para la presentación de los informes del Grupo de Expertos.

#### *Recomendación 5*

El Grupo de Expertos recomienda que las Naciones Unidas establezcan mecanismos adecuados para que los ministros y los funcionarios de alto nivel de los Estados Miembros encargados de la administración pública se reúnan periódicamente para tratar temas de interés común e intercambiar experiencias.

#### *Recomendación 6*

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo, por conducto de sus órganos subsidiarios, haga un análisis comparativo de los sistemas nacionales de conducción económica y examine las mejores prácticas actualmente en vigor a fin de que las estrategias nacionales contribuyan a una conducción económica eficaz.

#### *Recomendación 7*

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo incluya en su programa el examen de cuestiones relativas a la conducción económica y ofrezca asesoramiento normativo a los regímenes mundiales de conducción económica establecidos para las diversas esferas funcionales administradas por los organismos especializados.

---

<sup>129</sup> E/2000/66.

*Recomendación 8*

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo estudie detenidamente la posibilidad de ampliar la labor realizada por los ministros de administración pública de África y de redactar una carta modelo de las Naciones Unidas para la administración pública.

**2000/232**

**Recomendaciones formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las siguientes recomendaciones, formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión.

1. El Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación recomienda a la Secretaría que publique lo antes posible la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. El Grupo de Expertos también ha decidido que esa Convención modelo se someta a un proceso de revisión bienal.
2. El Grupo de Expertos propone los temas siguientes para examinarlos en sus próximas reuniones:
  - a) Fijación de precios de transferencia:
    - i) Acuerdos de fijación anticipada de precios;
    - ii) El arbitraje como medio de solución de controversias;
  - b) Instrumentos financieros innovadores;
  - c) Repercusiones fiscales del comercio electrónico, en particular el alcance del concepto de establecimiento permanente;
  - d) Intercambio de información;
  - e) Asistencia mutua en la cobranza de deudas tributarias;
  - f) Pensiones;
  - g) Otro procedimiento de solución de controversias;
  - h) Seguimiento de las modificaciones de la Convención modelo sobre el ingreso y el capital de la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos<sup>130</sup>;
  - i) Examen de las revisiones de las convenciones modelo regionales.
3. Sobre la base de la decisión del Grupo de Expertos<sup>131</sup>, el Consejo tal vez desee tomar nota de la Convención modelo revisada de las Naciones Unidas sobre la doble

---

<sup>130</sup> Véase Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, París, 1997, *Model Tax Convention on Income and on Capital*, vol. I.

<sup>131</sup> Véase E/1999/84 y Corr. 1, párr. 40.

tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y aprobar la celebración de la décima reunión del Grupo en el primer semestre de 2001.

## **2000/233**

### **Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación del 34° período de sesiones de la Comisión**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33° período de sesiones<sup>132</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 34° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

#### **Programa provisional y documentación del 34° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
  - a) Informe de la Mesa sobre su reunión entre períodos de sesiones;
  - b) Programa y organización de los trabajos.

##### *Documentación*

Programa provisional del 34° período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su reunión entre períodos de sesiones

3. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

##### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre la población mundial en 2001: población, medio ambiente y desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros para contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población: población, medio ambiente y desarrollo.
5. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

<sup>132</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 5 (E/2000/25).

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la ejecución de programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2000

6. Programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión.

*Documentación*

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 34º período de sesiones.

## **2000/234**

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del programa de Hábitat por el sistema de las Naciones Unidas<sup>133</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>134</sup>;

## **2000/235**

### **Programa a largo plazo en apoyo de Haití**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la elaboración y aplicación de un programa a largo plazo en apoyo de Haití<sup>135</sup>, pidió al Secretario General que le informara en su próximo período de sesiones sustantivo sobre las medidas que el Gobierno de Haití, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional hubieran adoptado para elaborar un programa a largo plazo en apoyo de Haití y sobre las modalidades prácticas de su aplicación.

## **2000/236**

### **Tabaco o salud**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe del Secretario General relativo al

---

<sup>133</sup> A/55/83-E/2000/62.

<sup>134</sup> E/2000/57.

<sup>135</sup> E/2000/63.

Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica<sup>136</sup>, decidió pedir al Secretario General que presentara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe sobre la continuación de la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional.

## **2000/237**

### **Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44° período de sesiones<sup>137</sup> y aprueba el programa y la documentación para el 45° período de sesiones que figuran a continuación.

#### **Programa provisional y documentación para el 45° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período de sesiones especial de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”.

##### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, así como en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General en que figura el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002–2005

Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2002–2005

3. Cuestiones temáticas:
  - a) La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);
  - b) El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

##### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre cuestiones temáticas

<sup>136</sup> E/2000/21.

<sup>137</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 7 (E/2000/27).*

4. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la orientación normativa brindada por el Consejo Económico y Social

5. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

*Documentación*

Informe del Secretario General en el que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en la esfera de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

6. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones.

## **2000/238**

### **Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38° período de sesiones y programa provisional y documentación del 39° período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38° período de sesiones<sup>138</sup> e hizo suyas las decisiones adoptadas por la Comisión;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 39° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

#### **Programa provisional y documentación del 39° período de sesiones de la Comisión**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:
  - a) Temas:
    - i) Tema prioritario: el mejoramiento de la protección social y reducción de la vulnerabilidad en el actual proceso de mundialización;
    - ii) Subtema: el papel del voluntariado en la promoción del desarrollo social;
  - b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales.

---

<sup>138</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 6* y corrección (E/2000/26 y Corr.1).

4. Programa de trabajo plurianual de la Comisión para 2002–2006.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la protección social y la reducción de la vulnerabilidad en el actual proceso de mundialización

Informe del Secretario General sobre el papel del voluntariado en la promoción del desarrollo social

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de la Familia y la celebración de su décimo aniversario en 2004

5. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:

- a) Ejecución y resultados de los programas;
- b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 2002–2003;
- c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

*Documentación*

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 2002–2003

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de los miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

6. Programa provisional del 40º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones.

## **2000/239**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones<sup>139</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

#### **Programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa.

<sup>139</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 10* (E/2000/30).

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

*Documentación*

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)

3. [Examen del tema “Progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción”

(Base legislativa: resolución 9/1 de la Comisión)]

4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales contra la corrupción

(Base legislativa: resolución 2000/13 del Consejo Económico y Social titulado “Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción”)

Informe del Secretario General sobre las medidas para controlar las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de esas armas

(Base legislativa: resolución 1998/18 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de los resultados del estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos

(Base legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas

(Base legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)

5. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*Documentación*

Plan para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

(Base legislativa: resoluciones 52/91, 53/110 y 54/125 de la Asamblea General; resoluciones 1999/23 y 1999/55 y decisión 1999/261 del Consejo, y resolución 2000/11 del Consejo, titulada “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”)

Nota de la Secretaría sobre el examen del cometido, la función, la periodicidad, la duración y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

(Base legislativa: resolución 54/125 de la Asamblea General)

6. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en el que se reseñan los progresos realizados en la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General y la resolución 1999/24 del Consejo Económico y Social

(Base legislativa: resoluciones 53/114 y 54/128 de la Asamblea General y resoluciones 1999/22, 1999/23, 1999/24 y 1999/26 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1996/16 y 1998/21 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, correspondiente al período 1994–1998

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV) y 1995/57 del Consejo Económico y Social y resolución 1999/61 de la Comisión de Derechos Humanos)

a) Víctimas de delitos y del abuso de poder;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el plan de acción para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

(Base legislativa: resoluciones 1996/14, 1997/31 y 1998/21 del Consejo Económico y Social y resolución 2000/15 del Consejo, titulada “Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”)

b) Prevención eficaz del delito.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre prevención eficaz del delito

(Base legislativa: resoluciones 1997/33 y 1999/25 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

(Base legislativa: resolución 52/86 de la Asamblea General y resolución 1996/12 del Consejo Económico y Social)

8. Dirección estratégica y cuestiones pragmáticas

(Base legislativa: resolución 1999/55 del Consejo Económico y Social y resoluciones 6/1 y 7/1 de la Comisión)

*Documentación*

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo para el bienio 2002–2003

9. Programa provisional del 11° período de sesiones de la Comisión

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)

10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones.

## **2000/240**

### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones<sup>140</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación para el 44° período de sesiones que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían en Viena, sin gastos adicionales, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria para el 44° período de sesiones.

#### **Programa provisional y documentación para el 44° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

*Documentación*

Programa provisional anotado

---

<sup>140</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 8* (E/2000/28).

3. Debate temático: Creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

**A. Temas sustantivos**

**Serie de sesiones sobre cuestiones normativas**

*Mandatos recibidos de la Asamblea General*

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

*Funciones derivadas de los tratados y funciones normativas*

5. Reducción de la demanda de drogas:
- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

*Documentación*

Nota de la Secretaría

- b) Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;
- Documentación*
- Nota de la Secretaría
- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de represión, incluida la capacitación);
- ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;

- iii) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y para el desarrollo alternativo.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

*Documentación*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988

- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- ii) Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

**Segmento operacional**

8. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

9. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo

**B. Cuestiones de organización y de otra índole**

11. Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

12. Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

13. Otros asuntos.

*Documentación*

Nota de la Secretaría [si es necesario]

14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 44° período de sesiones.

15. Apertura del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

**2000/241****Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre 1999<sup>141</sup>.

<sup>141</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

## 2000/242

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2000<sup>142</sup>;
- b) Secciones del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 2000<sup>143</sup>;
- c) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 2000<sup>144</sup>;
- d) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Programa de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 2000<sup>145</sup>;
- e) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período de sesiones anual de 2000<sup>146</sup>;
- f) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social<sup>147</sup>;
- g) Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social<sup>148</sup>;
- h) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre 1999<sup>149</sup>;
- i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero y en su período de sesiones anual de 1999<sup>150</sup>.

---

<sup>142</sup> E/2000/34 (Part I).

<sup>143</sup> E/2000/L.8.

<sup>144</sup> DP/2000/9.

<sup>145</sup> DP/2000/19.

<sup>146</sup> DP/2000/28.

<sup>147</sup> E/2000/7.

<sup>148</sup> E/2000/20.

<sup>149</sup> E/2000/54.

<sup>150</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 16 (E/2000/16).*

**2000/243****Actividades de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”<sup>151</sup> y expresó su satisfacción por los progresos hechos en esa esfera;
- b) Decidió pedir al Secretario General que, en la serie siguiente de sesiones sobre asuntos humanitarios, le informara sobre los nuevos progresos hechos para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia.

**2000/244****Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión de que el Consejo y la Asamblea General proporcionaran a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los medios necesarios para sus actividades, cada vez más numerosas, y también proporcionaran más recursos para los relatores especiales.

**2000/245****Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/3 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión, de conformidad con la solicitud de la Asamblea General, de organizar antes del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, un curso práctico sobre las formas tradicionales y nuevas del empleo de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe sobre los resultados de dicho curso a la Comisión en su 57º período de sesiones.

<sup>151</sup> A/55/82–E/2000/61.

<sup>152</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No.3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

## **2000/246**

### **El derecho al desarrollo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de abril de 2000<sup>152</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de composición abierta, creado en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998<sup>153</sup>, y de la decisión 1998/269 del Consejo, de 30 de julio de 1998, para que celebrara dos períodos de sesiones, de cinco días cada uno, antes del 57º período de sesiones de la Comisión.

El Consejo hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de las distintas disposiciones de la resolución 2000/5 de la Comisión.

## **2000/247**

### **Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, que consistiría en lo siguiente:

- a) Proseguir la evaluación de la relación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular determinando las buenas prácticas nacionales e internacionales;
- b) Iniciar, en particular durante sus misiones, una consulta con los grupos más pobres y las comunidades donde viven sobre los medios de desarrollar su capacidad de expresión y organización y asociar a esta labor a las instituciones nacionales de derechos humanos;
- c) Examinar las estrategias de lucha contra la extrema pobreza y sus repercusiones sociales;
- d) Continuar su cooperación con las organizaciones financieras internacionales a fin de identificar los mejores programas de lucha contra la extrema pobreza;
- e) Contribuir a la evaluación a mitad de período del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, programada para 2002;
- f) Informar de sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 57º y 58º, y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según procediera, en los períodos de sesiones que celebraran durante esos mismos años.

El Consejo aprobó la petición de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que organizara antes del 57º período de sesiones de

---

<sup>153</sup> *Ibid.*, 1998, *Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

la Comisión un seminario para examinar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y, en su caso, determinar sus elementos concretos.

El Consejo, ante la necesidad de tener en cuenta los trabajos realizados en otras instancias, aprobó asimismo la recomendación de la Comisión, de invitar a participar en ese seminario a representantes de los gobiernos y a expertos de los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas competentes del Consejo, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

## **2000/248**

### **Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedir al Relator que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional prestara asistencia para el desarrollo de la capacidad nacional, y pedir además al Relator Especial que siguiera teniendo en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar información;

b) Pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que, en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultara oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, realizara una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades mencionadas en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que informaran a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones.

## **2000/249**

### **La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

- a) Señalara la resolución 2000/16 de la Comisión a la atención del Gobierno de Israel y lo invitara a suministrar información sobre el alcance de su aplicación;
- b) Presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto.

## **2000/250**

### **Situación de los derechos humanos en el Iraq**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de:

- a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991<sup>154</sup>, y en sus resoluciones subsiguientes, y pedir al Relator Especial que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, informara a la Comisión en su 57º período de sesiones y tuviera también en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar información;
- b) Pedir al Secretario General que siguiera proporcionando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de su mandato y aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara una mejor circulación y evaluación de la información y contribuyera a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

## **2000/251**

### **Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir:

- a) Al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria y tuviera debidamente en cuenta sus recomendaciones al planificar las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán;

---

<sup>154</sup> *Ibíd.*, 1991, *Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

b) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán, garantizara una presencia que pudiera proporcionar asesoramiento y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actuaran en esa esfera.

El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y de pedir a éste que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57° período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

## **2000/252**

### **Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial por un año para que supervisara la situación de los derechos humanos en ese país y pidió al Relator que informara al respecto a la Comisión en su 57° período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar una perspectiva de género en el proceso de preparación del informe, incluso en la reunión de datos y la formulación de recomendaciones.

## **2000/253**

### **Situación de los derechos humanos en Burundi**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y de pedirle a ésta que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, así como un informe a la Comisión en su 57° período de sesiones, y que adoptara en su labor una perspectiva de género.

## **2000/254**

### **Situación de los derechos humanos en Rwanda**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda para que formulara recomendaciones sobre la situación de esos derechos en el país, facilitara el funcionamiento eficaz e independiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y

formulara recomendaciones sobre situaciones en las que conviniera prestar al Gobierno de Rwanda cooperación técnica en materia de derechos humanos.

El Consejo hizo suya igualmente la solicitud de la Comisión al Representante Especial de que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57° período de sesiones, de conformidad con su mandato, y su petición a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que proporcionara al Representante Especial la asistencia financiera que necesitara para cumplir su mandato.

## **2000/255**

### **Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar estipulado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992<sup>155</sup>, y pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57° período de sesiones, y que aplicara una perspectiva de género cuando solicitara y analizara información;

b) Pedir al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle desempeñar plenamente su mandato, y que siguiera haciendo todo lo que fuera necesario para conseguir que se autorizara al Relator Especial a visitar Myanmar;

c) Pedir también al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia y con cualquier otro interlocutor que considerara válido para facilitar la aplicación de la resolución 54/186 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y de la resolución 2000/23 de la Comisión.

## **2000/256**

### **Situación de los derechos humanos en Sierra Leona**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la comunidad internacional que continuaran prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona para el establecimiento y mantenimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación y una Comisión de Nacional Derechos Humanos que fueran eficaces;

b) Pedir al Secretario General, a la Alta Comisionada y a la comunidad internacional que prestaran toda la asistencia necesaria a la sección de derechos humanos

---

<sup>155</sup> *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a fin de que pudiera desempeñar su mandato de informar sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos ocurridas en Sierra Leona y que, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, prestaran asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la labor encaminada a atender las necesidades del país en materia de derechos humanos, entre otras cosas:

- i) Fortaleciendo su participación en los programas de cooperación técnica, los servicios de asesoramiento y los programas de promoción de los derechos humanos;
- ii) Fortaleciendo su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Sierra Leona, y continuando y ampliando su cooperación con esas organizaciones.

El Consejo hizo suya la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

## **2000/257**

### **La situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de pedir al Relator Especial que informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato y presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, prestando particular atención a los asuntos que seguían siendo motivo de grave preocupación, como el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

## **2000/258**

### **Situación de los derechos humanos en el Sudán**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos

humanos en el Sudán y siguiera teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes.

## **2000/259**

### **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prolongar por un año el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>156</sup>, y de pedir al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones.

El Consejo también aprueba la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial a fin de que éste pudiera cumplir plenamente su mandato.

## **2000/260**

### **Derechos humanos y terrorismo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la petición formulada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos de la Subcomisión toda la asistencia necesaria a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para completar su investigación básica y reunir toda la información y los datos necesarios y actualizarlos para preparar su informe sobre la marcha de los trabajos.

## **2000/261**

### **Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de cambiar el título de “Relator Especial sobre la intolerancia religiosa” por el de “Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias”, con efecto a partir de la próxima renovación del mandato del Relator Especial.

---

<sup>156</sup> *Ibíd.*, 1984, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

El Consejo hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57° período de sesiones.

## **2000/262**

### **Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>:

a) Autorizó al Grupo de Trabajo de la Comisión, de composición abierta, encargado del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes a reunirse durante dos semanas, antes del 57° período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención;

b) Alentó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la elaboración de un texto unificado.

## **2000/263**

### **Cuestión de la detención arbitraria**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, hace suya la decisión de la Comisión de renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, integrado por cinco expertos independientes encargados de investigar los casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente, siempre que los órganos jurisdiccionales nacionales no hubieran adoptado una decisión definitiva al respecto de conformidad con la legislación nacional, las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>157</sup> o los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados.

## **2000/264**

### **La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un nuevo período de tres años y de pedirle que presentara a la Comisión, en

<sup>157</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

su 57º período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato.

## **2000/265**

### **La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a presentar a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato, y a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe completo con todas las respuestas enviadas por los gobiernos que estuvieran redactadas en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## **2000/266**

### **Eliminación de la violencia contra la mujer**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer por un período de tres años.

El Consejo hizo suya la nueva petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera proporcionando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos requeridos para desempeñar todas las funciones que se le habían encomendado, especialmente la ejecución y seguimiento de las misiones emprendidas por separado o con otros relatores especiales o grupos de trabajo, así como asistencia adecuada para celebrar consultas periódicas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y todos los demás órganos creados en virtud de tratados.

## **2000/267**

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de integrar una perspectiva de género en todos los temas del programa de la Comisión.

**2000/268****Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la cuestión de la discapacidad a que hiciera uso de la palabra en la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones, y de pedir al Secretario General que informara cada dos años a la Asamblea General de los progresos que se hubieran realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**2000/269****Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que acogiera favorablemente la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de que se organizara un seminario para representantes de organismos internacionales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados a fin de examinar cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, mejorar la coordinación para reducir la duplicación y las actividades paralelas, intercambiar información y tratar de hallar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

**2000/270****Personas desplazadas internamente**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que proporcionara a su Representante sobre los desplazados internos, con los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y de alentar al Representante del Secretario General a que siguiera solicitando la contribución de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de dar una base más estable a la labor del Representante.

El Consejo también hizo suya la petición al Representante del Secretario General de que continuara informando sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión.

### **2000/271**

#### **Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a reunirse durante cinco días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión e hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Grupo de Trabajo recursos y asistencia suficientes para el desempeño de su labor, incluida la difusión adecuada de información sobre las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de poblaciones indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor.

### **2000/272**

#### **Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo de la Comisión encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas a que se reuniera durante un período de diez días laborables antes del 57º período de sesiones de la Comisión, y decidió que los costos de la reunión se cubrirían con los recursos existentes.

### **2000/273**

#### **La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión, en particular al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, que emprendieran cuanto antes misiones a la República de Chechenia y las repúblicas vecinas y presentaran sus informes a la Comisión y a la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

## **2000/274**

### **Secuestro de niños en Uganda septentrional**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera una evaluación de la situación sobre el terreno en las zonas afectadas, incluidas las necesidades de las víctimas, en consulta con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes, y que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones.

## **2000/275**

### **Hacia una cultura de paz**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Mesa de la Comisión en su 56º período de sesiones, organizara, proporcionara los recursos necesarios, incluso recursos financieros, y coordinara la realización, durante el Año Internacional de la Cultura de la Paz, de una reunión de mesa redonda–foro sobre una cultura de paz, abierto a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas, en que se examinara, en particular, la contribución del fomento, la protección y la realización de todos los derechos humanos a la promoción de una cultura de paz.

## **2000/276**

### **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

- a) Siguiera prestando la asistencia necesaria, con cargo a los recursos disponibles, para que el Comité de Coordinación de las instituciones nacionales se reuniera durante los períodos de sesiones de la Comisión, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;
- b) Siguiera prestando la asistencia necesaria a las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos.

## **2000/277**

### **Situación de los derechos humanos en Haití**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionara todos los recursos humanos y financieros necesarios para el eficaz desempeño del mandato del experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Haití, y de invitar al experto independiente a que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití.

## **2000/278**

### **Situación de los derechos humanos en Camboya**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya respecto de las cuestiones comprendidas en su mandato.

## **2000/279**

### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y de pedir a ésta que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones.

El Consejo aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera proporcionando a la experta independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcionara recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realizaran la experta independiente y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de que tomara las disposiciones necesarias para que la resolución 2000/81 de la Comisión, acompañada de una nota explicativa de los antecedentes, se tradujera al

idioma local para que el oficial de derechos humanos para Somalia establecido en Nairobi pudiera difundirla ampliamente en el país.

## **2000/280**

### **Derechos del niño**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Con respecto al Comité de los Derechos del Niño, pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, proporcionara el personal y los medios necesarios para que el Comité pudiera cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones;

b) Con respecto a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, recomendar que se le prestara toda la asistencia en recursos humanos y financieros necesaria para su labor a fin de permitirle cumplir eficazmente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones;

c) En relación con el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, recomendar que el Representante Especial y las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas siguieran desarrollando un enfoque concertado respecto de los derechos, la protección y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados, y aumentaran la cooperación entre sí, de conformidad con sus respectivos mandatos, y con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluso, si procediera, en la planificación de visitas sobre el terreno y el seguimiento de las recomendaciones del Representante Especial.

El Consejo aprobó la recomendación de la Comisión de que, en el marco de sus mandatos, todos los mecanismos competentes de derechos humanos, en particular los relatores especiales y los grupos de trabajo, y todos los demás órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados tuvieran regular y sistemáticamente en cuenta la perspectiva de los derechos del niño en el cumplimiento de sus mandatos, prestando especial atención a las situaciones particulares que pusieran a los niños en peligro y en las que se violaran sus derechos, y que tuvieran en cuenta la labor del Comité de los Derechos del Niño.

## **2000/281**

### **Los derechos humanos y los procedimientos temáticos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000<sup>152</sup>, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en las reuniones de los relatores especiales, representantes, expertos, presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, convocara nuevas reuniones periódicas de ese tipo a fin de que pudieran

seguir intercambiando opiniones, cooperando y coordinándose más estrechamente y formulando recomendaciones.

El Consejo también hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio en curso, velara por que se dispusiera de los recursos necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyara la realización efectiva de todos los mandatos temáticos, incluidas las tareas adicionales que pudieran confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo encargados de cuestiones temáticas.

## **2000/282**

### **La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000<sup>158</sup>, decidió aprobar el nombramiento del Sr. Joseph Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Comisión a fin de que se definieran mejor los objetivos y se perfeccionaran los métodos del estudio.

## **2000/283**

### **Los derechos de los no ciudadanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>158</sup>, decidió autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que nombrara relator especial a uno de sus miembros, que se encargaría de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt<sup>159</sup>, así como de las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión y los del 56º período de sesiones de la Comisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro sobre la marcha de su labor en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial, dentro de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir su cometido.

---

<sup>158</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. B.

<sup>159</sup> E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1.

**2000/284****Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>158</sup>, en la que había decidido aprobar y aplicar en todos sus aspectos el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos<sup>160</sup>, hizo suyas las siguientes decisiones específicas de la Comisión:

a) La decisión de combinar los mandatos del experto independiente en los efectos de las políticas del ajuste estructural en los derechos económicos, sociales y políticos y del Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, creando así el cargo de experto independiente en el ajuste estructural y la deuda externa;

b) La decisión de fijar un límite de dos períodos trienales para el mandato de los miembros de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales y para los relatores especiales, cuya situación a este respecto se trata en la declaración de la Presidenta de la Comisión del 29 de abril de 1999<sup>161</sup>. En el caso del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, como medida de transición, la rotación de los miembros de ambos grupos se efectuaría gradualmente durante un período de tres años. Para que hubiera la necesaria continuidad durante ese período de transición, se procedería a sustituir dos miembros el primer año, dos el segundo año y uno el tercero;

c) La decisión de reducir la duración de las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a cinco días laborables en lugar de los ocho actuales;

d) La decisión de pedir al Presidente de la Comisión que todos los años, a fines de septiembre, convocara una reunión oficiosa de la Comisión de un día de duración con miras a facilitar el intercambio de información antes de la Asamblea General. Dicha reunión se celebraría por primera vez en septiembre de 2000;

e) La decisión de que a partir del año en curso el período anual de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para tres semanas;

f) La decisión de que se concediera a los presidentes de los grupos de trabajo encargados de la elaboración de normas, si los respectivos grupos de trabajo lo consideraban apropiado y en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la asistencia financiera necesaria para celebrar consultas oficiosas en el intervalo entre los períodos de sesiones con el fin de adelantar la labor prevista en el mandato de los grupos de trabajo.

<sup>160</sup> E/CN.4/2000/112.

<sup>161</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. XX, párr. 552.

## **2000/285**

### **Fechas del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>158</sup>, y teniendo presente la decisión 1997/291 del Consejo, de 22 de julio de 1997, aprobó la recomendación de la Comisión de que su 57º período de sesiones se celebrara del 19 de marzo al 27 de abril de 2001.

## **2000/286**

### **Organización de los trabajos del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>158</sup>, autorizó la celebración, en el 57º período de sesiones de la Comisión, de ser posible con cargo a los recursos financieros disponibles, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo hizo suya la petición de la Comisión al Presidente de la Comisión en su 57º período de sesiones de que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorizara sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

## **2000/287**

### **Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el 25 de abril de 2000<sup>162</sup>, y aprobada por consenso por la Comisión, hizo suya la recomendación de la Comisión al Consejo de que se proporcionaran recursos adicionales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como había recomendado la Comisión en sus resoluciones 1998/83, de 24 de abril de 1998<sup>153</sup>, 1999/54, de 27 de abril de 1999<sup>163</sup>, y 2000/1, de 7 de abril de 2000<sup>152</sup>, a fin de que los recursos financieros, materiales y humanos de la Oficina del Alto Comisionado correspondieran con sus tareas, que eran cada vez más numerosas.

---

<sup>162</sup> *Ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. III, párr. 40.

<sup>163</sup> *Ibíd.*, 1999, *Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

**2000/288****Proclamación del 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>162</sup>, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>164</sup>, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional, teniendo en cuenta el elevado número, cada vez mayor, de migrantes que existe en el mundo, y alentado por el creciente interés de la comunidad internacional en la protección efectiva y plena de los derechos humanos de todos los migrantes, y destacando la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los migrantes, recomendó a la Asamblea General que considerara la posibilidad de proclamar el 18 de diciembre Día Internacional del Migrante.

**2000/289****Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>165</sup>;
- b) Informe sobre la situación social en el mundo, 2000: sinopsis<sup>166</sup>;
- c) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>167</sup>;
- d) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º<sup>168</sup>;
- e) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 56º período de sesiones<sup>169</sup>;
- f) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y sobre el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia<sup>170</sup>;

<sup>164</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>165</sup> E/2000/3 y Corr.1.

<sup>166</sup> E/2000/9.

<sup>167</sup> E/2000/18 y Corr.1 y 2.

<sup>168</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 2 y corrección* (E/2000/22 y Corr.1)

<sup>169</sup> E/2000/23 (Parts I y II).

<sup>170</sup> E/2000/75.

g) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>171</sup>;

h) Nota del Secretario General sobre la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema del plan de mediano plazo para el adelanto de la mujer para el período 1996–2001<sup>172</sup>;

i) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>173</sup>.

## **2000/290**

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados y de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 1999/2 (serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1999 del Consejo): aplicación y seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África<sup>174</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas por las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles<sup>175</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación del comunicado ministerial relativo a la función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer, aprobado por el Consejo en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1999<sup>176</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>177</sup>.

---

<sup>171</sup> E/2000/77.

<sup>172</sup> E/2000/78.

<sup>173</sup> E/2000/83.

<sup>174</sup> E/2000/69.

<sup>175</sup> E/2000/60.

<sup>176</sup> E/2000/64.

<sup>177</sup> E/2000/57.

**2000/291****Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999<sup>178</sup>, expresó su satisfacción por la mejora de su contenido y formato y su conformidad con el enfoque propuesto para la preparación de futuros informes e hizo un llamamiento para que se siguiera fortaleciendo el diálogo entre el Consejo y el Comité Administrativo de Coordinación.

**2000/292****Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otro tipo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 40º período de sesiones (5 de junio a 1º de julio de 2000)<sup>179</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática<sup>180</sup>.

**2000/293****Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán Sirio ocupado<sup>181</sup>;

---

<sup>178</sup> E/2000/53.

<sup>179</sup> A/55/16 (Part I) y Corr.1 y 2.

<sup>180</sup> E/2000/94.

<sup>181</sup> A/55/84–E/2000/16.

## **2000/294**

### **Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social para concluir el examen del tema 12 del programa**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000<sup>182</sup>, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar medidas sobre los cuatro proyectos de decisión que figuraban en el informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la primera y segunda parte de su período de sesiones de 2000<sup>182</sup> en la continuación de su período de sesiones sustantivo, que se celebraría el 18 de octubre de 2000, en el entendimiento de que no se convocaría en esa misma fecha ninguna otra reunión que requiriera la asistencia de los expertos que se ocupan de la cuestión de las organizaciones no gubernamentales, en particular los expertos de la Tercera Comisión de la Asamblea General;

b) Con carácter excepcional, a la espera de la decisión que se adoptara en la continuación de su período de sesiones sustantivo, suspender temporalmente las prerrogativas del International Council of the Associations for Peace in the Continents.

## **2000/295**

### **Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar una continuación del período de sesiones de 2000 de medio día de duración en el curso de la semana comprendida entre el 25 y el 29 de septiembre de 2000, a fin de considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional.

## **2000/296**

### **Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al presidente de las consultas sobre las posibilidades de incorporar el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en el mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas para que continuara esas consultas con miras a presentar conclusiones al Consejo, que las examinaría en la continuación de su período de sesiones sustantivo.

---

<sup>182</sup> E/2000/88 (Part I).

**2000/297****Informe del Secretario General sobre la labor de la 15ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor de la 15ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas<sup>183</sup>.

**2000/298****Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del abastecimiento de agua y el saneamiento**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre los progresos realizados en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento para todos en el decenio de 1990<sup>184</sup>.

**2000/299****Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico<sup>185</sup> y el informe del Secretario General sobre el 20º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos<sup>186</sup>.

**2000/300****Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>187</sup>, teniendo en cuenta la corrección introducida en el informe y la frase siguiente, que debía añadirse entre comas después de las palabras “a continuación, el Grupo de Expertos” en la tercera línea del párrafo revisado: “, teniendo plenamente

---

<sup>183</sup> E/2000/66.

<sup>184</sup> E/2000/19.

<sup>185</sup> E/2000/48.

<sup>186</sup> E/2000/49.

<sup>187</sup> E/1999/84 y Corr.1.

en cuenta que algunos Estados Miembros habían expresado el deseo de que el informe fuera lo más preciso posible.”.

### **2000/301**

#### **Informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a fin de promover la complementariedad de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas<sup>188</sup>.

### **2000/302**

#### **Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1998, y 54/143, de 17 de diciembre de 1999, en las cuales se habían aprobado aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figuraba en la carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas<sup>189</sup>, y recomendó que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptara una decisión acerca de la cuestión de aumentar de 57 a 58 el número de Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

---

<sup>188</sup> A/55/96–E/2000/84.

<sup>189</sup> E/2000/92.